



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 12 de Octubre de 2009

No. 192

SUMARIO

	Pág.			
CASA DE GOBIERNO		EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		
Acuerdo Presidencial No. 240-2009	5771	Licitación Restringida No. 012-2009	5790	
Acuerdo Presidencial No. 241-2009	5771	EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES		
MINISTERIO DE GOBERNACION		EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD		
Estatutos Asociación Comité de Vínculos de Juigalpa (COMITE)	5771	Aviso de Licitación	5790	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	5775	Certificación No. CD-SIBOIF-597-1-SEP23-2009	5791	
Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense para el Empacado y Transporte de Frutas y Hortalizas Frescas	5776	Resolución No. CD-SIBOIF-593-2-AGOST19-2009	5791	
MINISTERIO DE EDUCACION		ASOCIACION DE MUNICIPIOS INTEGRADOS POR LA CUENCA Y TERRITORIOS DE LA LAGUNA DE APOYO DE NICARAGUA		
Solicitud de Expresión de Interés	5781	Licitación por Registro No. LPR 2009-01	5794	
MINISTERIO DE SALUD		ALCALDIAS		
Licitación Restringida LR No. 41-09-2009	5782	Alcaldía Municipal San Rafael del Sur		
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO		Licitación Pública UA-LP No. 01-2009		5794
Licitación Pública No. 09-2009	5782	Alcaldía Municipal de Tola		
Licitación por Registro No. 16-2009	5783	Convocatoria Pública No. 1		5795
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS		Convocatoria Pública No. 2		5795
Resolución Administrativa No. 127-2009	5784	Alcaldía Municipal de Managua		
Resolución Administrativa No. 133-2009	5785	Anuncio de Licitación		5795
Resolución Administrativa No. 161-2009	5785	UNIVERSIDADES		
Resolución Administrativa No. 188-2009	5786	Títulos Profesionales		5796
Resolución Administrativa No. 194-2009	5787	SECCION JUDICIAL		
Resolución Administrativa No. 205-2009	5787	Declaratoria de Heredero		5797
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS				
Licitación Restringida No. 05	5788			
Disposición Administrativa General No. 10-2009	5789			

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 240-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Se Autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ANTIGUA, DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA de tres bienes inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicados en el Municipio de Ciudad Antigua, departamento de Nueva Segovia e inscritos bajo los números: **1) Finca No. 29.601; Folio: 201; Tomo: 297; Asiento 1°**, con un área total de **5,118 m²** (Cinco Mil ciento dieciocho metros cuadrados) y tiene los siguientes rumbos y distancia que se describen íntegros y literalmente así: Partiendo del punto 1-2 con rumbo N 86°18'27.3''S distancia de 96 mts, continua el punto 2-3 con rumbo W 86°18'27.70''E, distancia 63 mts; continua el punto 3-4 rumbo S 86°18'25.70''N distancia 95 mts; continua el punto 4-1 con rumbo E 86°18'25.50'' W distancia de 63 mts; Cerrando así la Poligonal y comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: **Al Norte:** Calle de por medio, Propiedad de Concepción Centeno y Benito Toledo; **Al Sur:** Calle de por medio; Propiedad de Miguel Pozo, Antonio Toledo y María de la Cruz López; **Al Este:** Calle de por medio; Iglesia Católica y **Al Oeste:** Calle de por medio; Casa Comunal Centro de Salud y Propiedad de Luis Pozo. Para que tenga su asiento las instalaciones físicas del Parque Municipal de Ciudad Antigua. **2) Finca No. 29.602; Folio: 202; Tomo: 297; Asiento 1°**, con un área total de: **10108.500 m²** (Diez Mil ciento ocho metros cuadrados con quinientos centímetros cuadrados) y tiene los siguientes rumbos y distancia que se describen íntegros y literalmente así: Partiendo del punto 1-2 con rumbo E 86°18'23.80''S distancia de 23.70 mts, continua el punto 2-3 con rumbo E 86°18'24.30''W, distancia 97.20 mts; continua el punto 3-4 rumbo S 86°18'27.60''N distancia 52.20 mts; continua el punto 4-5 con rumbo S 86°18'27.90'' N distancia de 32.60 mts; continua el punto 5-6 con rumbo W 86°18'27.60''N, distancia 59.50 mts; continua el punto 6-7 con rumbo W 86°18'25.90'' E, distancia 26.60 mts, continua el punto 7-1 con rumbo N 86°18'25'' S, distancia 94.60 mts. Cerrando así la Poligonal y comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: **Al Norte:** Propiedad de FUNDENUSE, Samuel Pozo Sevilla, Lidia García Sevilla y Genara Castellón; **Al Sur:** Callejón de por medio y propiedad de Francisco Tercero Gutiérrez; **Al Este:** Calle de por medio y Propiedad de Dora López, José Donald Betanco Lorente; y **Al Oeste:** Propiedad del Señor Esteban Toledo Quiñones; para que tenga su asiento las instalaciones físicas del Estadio Municipal de Baseball del Municipio de Ciudad Antigua y **3) Finca No. 29.603; Folio: 203; Tomo: 297; Asiento 1°**, con un área total de: **607.18m²** (Seiscientos siete metros con dieciocho centímetros cuadrados) y tiene los siguientes rumbos y distancia que se describen íntegros y literalmente así: Partiendo del punto 1-2 con rumbo W 86°18'29''E distancia de 36.86 mts, continua el punto 2-3 con rumbo N 86°18'27.8''S, distancia 14.60 mts; continua el punto 3-4 rumbo E 86°18'27.8''W distancia 21.61 mts; continua el punto 4-5 con rumbo N 86°18'28.60'' S distancia de 1.5 mts; continua el punto 5-6 con rumbo E 86°18'26.60''W distancia 9.36 mts; continua el punto 6-7 con rumbo N 86°18'29'' S, distancia 5.68 mts, continua el punto 7-8 con rumbo E 86°18'29.60'' W, distancia 5.68 mts, continua el punto 8-

1 con rumbo S 86°18'29.30N, distancia 24 mts. Cerrando así la Poligonal y comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: **Al Norte:** Calle de por medio; Propiedad de Camilo González y Propiedad de Gonzalina Olivas; **Al Sur:** Centro de Salud; **Al Este:** Calle de por medio y Parque Municipal y **Al Oeste:** Propiedad de René Martínez, para que tenga su asiento las instalaciones físicas que sirven de oficina a la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua; todas Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Nueva Segovia.

Artículo 2. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos Justificativos y requeridos a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día cinco de Octubre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 241-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno del Reino de Suecia, a favor del señor **JOSÉ EVENOR TABOADA ARANA**, en el carácter de Cónsul Honorario del Reino de Suecia en la ciudad de Managua, con circunscripción en todo el territorio de la República De Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día seis de Octubre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 12976 - M 8622993 - Valor C\$ 760.00

ESTATUTOS ASOCIACION COMITE DE VINCULOS DE JUIGALPA (COMITE)
CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "**ASOCIACIÓN COMITÉ DE VÍNCULOS DE JUIGALPA**" (COMITE), fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochenta y tres (83), del folio número noventa y uno al folio número noventa y nueve (91-99), Tomo: II, Libro: TERCERO (3°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y

Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II, Libro ONCEAVO (11°)**, bajo los folios número dos mil trescientos cuatro al folio número dos mil trescientos ocho (2304-2308), a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN COMITÉ DE VÍNCULOS DE JUIGALPA” (COMITE)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N° “1”** Solicitud presentada por el Licenciado CHESTER HOWAY en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN COMITÉ DE VÍNCULOS DE JUIGALPA” (COMITE)** el día trece de marzo del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN COMITÉ DE VÍNCULOS DE JUIGALPA” (COMITE)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochenta y tres (83), del folio número noventa y uno al folio número noventa y nueve (91-99), Tomo: II, Libro: TERCERO (3°), que llevó este Registro, el treinta de diciembre del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribese el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN COMITÉ DE VÍNCULOS DE JUIGALPA” (COMITE)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN COMITÉ DE VÍNCULOS DE JUIGALPA” (COMITE)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION COMITÉ DE VINCULO DE JUIGALPA” (COMITÉ)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 958, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 74, del veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 5, con fecha Ocho de Enero de mil novecientos noventa y siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo dieciséis cincuenta y dos (83), del folio número noventa y uno al folio número noventa y nueve (91-99), Tomo: II, Libro: TERCERO (3°) del día treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION COMITÉ DE VÍNCULO DE JUIGALPA” (COMITÉ)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION COMITÉ DE VÍNCULO DE JUIGALPA” (COMITÉ)**, que integra y literalmente dicen así:

T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO VEINTE Y CINCO

(25).- REFORMA PARCIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMITÉ DE VÍNCULO DE JUIGALPA (COMITÉ). En la Ciudad de Juigalpa, a las doce del día trece de Julio del año dos mil Nueve.- Ante mi HAZEL DAMARIS HURTADO GONZALEZ, Abogada y Notario Publico de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular y ejercer el Notariado por el quinquenio que vence el día tres de Agosto del año dos mil once.- Comparece el Señor, CHESTER HOWAYS, mayor de edad, casado, Agrónomo y de este domicilio, identificado con cedula uno, dos, siete, guión, dos, seis, cero, tres, cuatro, cinco, guión, cero, cero, cero, uno R (127-260345-0001R).- Doy fe conocer personalmente al compareciente y que tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para este acto en el que comparece en nombre y representación de la ASOCIACIÓN COMITÉ DE VÍNCULO JUIGALPA (COMITÉ), debidamente facultado por su Asamblea General, conforme acta número veinte y cinco (25), del día dos de Julio del año dos mil nueve, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN COMITÉ DE VÍNCULO JUIGALPA (COMITÉ), y expresa: Que por mandato de su Asamblea General han decidido modificar el Acta Constitutiva y Los Estatutos de la ASOCIACIÓN COMITÉ DE VÍNCULO JUIGALPA (COMITÉ), entidad constituida en escritura pública número novecientos noventa y uno, otorgada bajos los oficios notariales del Doctor MANUEL SOLIS BALLADARES, Abogado y Notario Público, en la ciudad de Juigalpa, a las ocho de la mañana del veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- La compareciente comprueba su representación con: a) Testimonio de la Escritura Pública número novecientos noventa y uno. Constitución de Asociación, autorizada ante los oficios notariales del Doctor MANUEL SOLIS BALLADARES, en la ciudad de Juigalpa, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, c) Su personalidad jurídica le fue otorgada por Decreto de la Asamblea Nacional número novecientos cincuenta y ocho (958), publicado en la Gaceta Diario Oficial número setenta y cuatro (74), del veinticuatro de Abril del mil novecientos noventa y cinco. Sus Estatutos fueron publicados en la Gaceta del Diario Oficial número cinco (5), del ocho de Enero de mil novecientos noventa y siete.- En el carácter con que actúa la compareciente dice: que la Asamblea General ha decidido realizar una REFORMA PARCIAL AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMITÉ DE VINCULO JUIGALPA (COMITÉ), los cuales se encuentran: ACTA CONSTITUTIVA en un instrumento: Escritura número novecientos noventa y uno (991), Constitución de Asociación.- ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMITÉ DE VINCULO JUIGALPA (COMITÉ), publicados en La Gaceta, Diario Oficial número cinco (5), del ocho de Enero de mil novecientos noventa y siete.- El Acta Constitutiva es reformada parcialmente de la siguiente manera: PRIMERA: (DENOMINACION).- Que la Asociación que por medio de esta Escritura Constituyente se denominará **“COMITÉ DE VINCULO DE JUIGALPA”**, que se podrá abreviar con el solo nombre de **“COMITÉ”**.- SEGUNDA.- (DOMICILIO). La Asociación constituida tendrá por domicilio la ciudad de Juigalpa, pudiendo establecer capítulos o filiales en los lugares que establezcan sus autoridades de acuerdo a sus estatutos.- TERCERA.- (OBJETO).- La Asociación tiene como principal y primordial objetivo: Afianzar los lazos que unen a los pueblos y sus respectivos gobiernos municipales para estrechar y fortalecer sus relaciones; Captar y priorizar las necesidades más sentidas de la población de Juigalpa y formular proyectos y ejecutarlos para satisfacerlas; gestionar ante organismos de ayuda y cooperación internacional el financiamiento de proyectos de beneficio social; vigilar la ejecución de los proyectos e informar al organismos cooperante, quien también podrá fiscalizarlos; y promover la colaboración entre los Municipios del Departamento y entre los

demás Municipios de la República; Promover la participación ciudadana e incidencia política en el desarrollo del municipio; Promover la afiliación de nuevas organizaciones sociales y gubernamentales.- CUARTA: (DURACION Y CAPITAL).- La Duración de la Asociación es indefinida y su capital variable e ilimitado. Podrá adquirir toda clase de bienes a Título generoso o gratuito, los cuales pasarán a formar parte del capital social.- (GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO).- Los Órganos, facultades, elección, de sus integrantes duración de sus cargos, representación y demás regulaciones, serán determinados por los Estatutos de la Asociación que se dicten al respecto.- SEXTA.- (DIRECCION Y REPRESENTACION PROVISIONAL).- Son Directores con carácter provisional, los comparecientes con los siguientes cargos: Presidente: Jaime Barillas Barquero; Vice – Presidente: Edmundo José Quezada Duarte; Secretario: José Galagarza Morales; Tesorera: Judith Pérez Abarca; Fiscal: Juan Alberto Sánchez Guevara; y Vocal: Edgar Fletes Miranda.- Esta Directiva – la Dirección y Representación Provisional de la Asociación, tanto Judicial extrajudicial y administrativamente; así como la autorización para gestionar y obtener la personalidad jurídica. Para mientras se realizan los trámites para gestionar y obtener la personalidad jurídica, la representación o directiva provisional, estará facultada para celebrar los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Asociación señalados en este Instrumento Público, entendiéndose que la responsabilidad civil de los socios y de la Asociación está limitada al valor del capital social de la Asociación.- Así se expresaron los otorgantes a quienes Yo, el Notario explique el valor y trascendencias legales de las cláusulas especiales de este Instrumento, el de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que contiene y el alcance y fuerza de las generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de su Inscripción.- REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS: En este estado el compareciente dice que la Asamblea General de asociados, discutió y aprobó la Reforma Total de los Estatutos, según Acta número catorce (14) del veinte de Diciembre del año dos mil siete, que rola del folio 067 al folio 069 del Libro de Actas del Comité, Certificada en Escritura Pública número treinta y ocho (38), ante los oficios notariales de la Licenciada Hazel Damaris Hurtado González, el día cinco de Marzo del año dos mil ocho, y el Acta número veinte y cinco (25) del dos de Julio del año dos mil nueve, a las nueve y diez de la mañana, que rola del folio No. 113 al Folio 115, del Libro de Actas del Comité, certificada por la Licenciada Inocente Conny Báez Burgalín, Abogada y Notaria Pública, donde se reafirma las REFORMAS DE ESTATUTOS DEL COMITÉ DE VINCULO JUIGALPA la que íntegra y literalmente dice: ACTA N° 14. REFORMAS DE ESTATUTOS DEL COMITÉ DE VÍNCULO – JUIGALPA. El día Jueves 20 de Diciembre del 2007, a las 9:15 AM, en el local de la Casa Comunal Campesina de la Asociación de Trabajadores del Campo (A.T.C. – Juigalpa), reunidos en Asamblea Extraordinaria los miembros, integrantes del Comité de Vínculo – Juigalpa, con el único objetivo de aprobar la Reforma total de los ESTATUTOS del Comité de Vínculo – Juigalpa (CdV) con la presencia de veintiocho miembros (28) se dio a conocer que estaban acreditadas las siguientes instituciones miembros que hicieron la aprobación total de las Reformas de los Estatutos del comité de Vínculo – Juigalpa: 1. PRESIDIA: Lesbia Granja Rodríguez; 2. FSLN; Carlos Elí Pérez; 3. ORD: Lorenzo Salablanca; 4. PLC: Francisco Sequeira; 5. Hermanamiento Leiden: Mirta María Cruz Pastora; 6. Comité de Desarrollo San Esteban: Mayra de la Cruz Centeno Reyes; 7. Asilo de Ancianos: Chester Howay Lanzas; 8. Club de Leones: Alejandro César García Calero; 9. Clan Intelectual del Chontales: José Gregorio Mena Bolaños; 10. A.T.C.: Pedro Salazar Miranda; 11. FETRAS: Julián Rigoberto Báez; 12. Casa Hogar “M.T.B.”: Blanca Almazán; 13. Centro Jesús Amigo: Suyen de los Ángeles Velarde González; 14. Asociación Cultural “G.A.B.”: Augusto César Nicaragua; 15. JCOP: Reyna Margarita Dávila Orozco; 16. ASOPEC: Justina Matus Cruz;

17. AMNLAE: Anabel Carrillo Aragón; 18. COOPSERMAN: Francisco Hernández; 19. MEC: Daysis Reyes; 20. Cooperativa Eddy Alonso: Karla Patricia Artola; 21. MILAVF: Luis Antonio Morales; 22. UNAG: Norge López O.; 23. Los PIPITOS: Jacob Rodríguez; 24. Hospital Asunción: Marvin López; 25. ASOCOHRs: Artoris Matamoros; 26. CNOR: Fausto Castellón. El total de las Organizaciones Miembros, acreditadas para esta elección, es de 26, y habilitados para votar: 35 personas; se considera que hay quórum para proceder a la aprobación de las Reformas Total de los Estatutos del Comité de Vínculo – Juigalpa. Se continua con la lectura de cada uno de los artículos de los Estatutos, los que fueron analizados y aprobados por cada uno de los miembros presentes. Una vez concluidos fueron ratificados y aprobados por los 26 representantes de las organizaciones miembros de la Asamblea del Comité de Vínculo de Juigalpa, quedando de la siguiente manera: PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTOS COMITÉ DE VÍNCULO – JUIGALPA TITULO I, NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVO Y DOMICILIO ARTO. 1. NATURALEZA Y FINES: El Comité de vínculo de Juigalpa es una institución multisectorial sin fines de lucro, que integrada por las entidades estatales, municipales y organismos no gubernamentales. Tiene por finalidad promover la cooperación nacional e internacional y el desarrollo del municipio de Juigalpa, sin ningún Interés ideológico, político, partidario, credo religioso y de raza. Su duración será indefinida Arto. 2. OBJETIVOS. El comité de vínculo de Juigalpa tendrá los siguientes objetivos a) Afianzar, fortalecer las relaciones de cooperación que unen a Juigalpa con otros pueblos y gobiernos municipales. B) Identificar y priorizar las necesidades básicas de la población de Juigalpa y demás municipio, para formular perfiles de proyectos. C) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales el financiamiento a proyectos de beneficios social. D) Vigilar la ejecución de los proyectos e informar debidamente el desarrollo de estos al organismo donante, quien podrá fiscalizarlo. E) Promover la colaboración interinstitucional en el municipio de Juigalpa. F) Promover la participación ciudadana e incidencia política en el desarrollo del municipio. G) Promover la afiliación de nuevas organizaciones sociales y gubernamentales. Arto. 3. DOMICILIO: El Comité de Vínculo Juigalpa tendrá como domicilio la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales Nicaragua, en un local que decidan sus miembros. TITULO II DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VÍNCULO DE JUIGALPA: Arto. 4. El Comité de Vínculo estará integrado por un representante y un suplente de las siguientes organizaciones: A) Gobierno Municipal B) Instituciones del estado que incidan en el desarrollo social del municipio C) Organismos no gubernamentales legalmente constituidos, incluidos las Instituciones sociales, comunales, religiosas u otras de la misma naturaleza. D) Organismos no gubernamentales internacionales que solo tendrán voz Arto. 5. Son miembros con voz y voto los organismos representados en el comité, salvo los organismos no gubernamentales internacionales que solo tendrán voz Arto. 6. Son Deberes: A) Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. B) Cumplir las disposiciones de estos estatutos los acuerdos y resoluciones que dicta el comité por medio de sus órganos competentes. C) Prestar la colaboración necesaria que los demás miembros del comité les solicita para el fiel cumplimiento de sus propósitos. D) Mantener el espíritu de solidaridad y mutua ayuda que deben prevalecer entre los miembros del comité. E) Aportar las cuotas establecidas. F) Elegir y ser electos a ocupar cargos en la Junta Directiva y las diferentes Comisiones de trabajo Arto. 7 Son derechos: A) Participar con voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, salvo lo dispuesto en arto. 5. B) Informar a la asamblea general del comité los problemas que enfrentan en su sector y de sus gestiones para recibir el apoyo y la asistencia que fuera necesaria C) Solicitar y recibir del comité técnico y asesoramiento en todo lo que se refiere a la formulación y ejecución de proyectos y demás aspectos de la atingencia del comité de vínculo. D) Recibir

información sobre la dirección y administración del comité. E) Recibir todas las publicaciones del comité F) Recibir el respaldo del comité a los casos que hubiera lugar para la defensa de los derechos de la población. G) Formar parte de la junta directiva y de las comisiones de trabajo H) Los demás que se deriven de estos estatutos. TITULO III ORGANOS DEL COMITÉ DE VÍNCULO Arto.8. Los órganos de dirección, administración y ejecución del comité son: A) Asamblea general, B) Junta Directiva, C) Secretaria ejecutiva, D) Comisiones de trabajo. CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL Arto.9. La asamblea general es el máximo órgano del comité y sus resoluciones serán obligatorias para todos los miembros. Se integran por los miembros establecidos en el artículo 4 e invitados especiales que podrán intervenir. Arto. 10. La asamblea general es de carácter público. Cada Representante podrá invitar observadores, quienes asistirán sin voz ni voto. Arto. 11. Las asamblea generales serán ordinarias o extraordinarias, ordinariamente la asamblea general se reunirá el primer jueves de cada dos meses y extraordinariamente cuando lo estime conveniente la junta directiva o el presidente en consulta con aquella, o a solicitud de por lo menos la tercera parte de todos los miembros. En estos casos se notificara a todos los miembros con no menos de ocho (8) días de anticipación, excepto en situaciones de emergencia, a juicio de la junta directiva. La junta directiva podrá variar la fecha y el lugar de la reunión ordinaria de la asamblea general cuando circunstancias de fuerza mayor así lo aconsejen. En este caso se seguirá el procedimiento de notificación de la convocatoria para la asamblea general extraordinarias. El quórum para ambas asambleas es la mitad mas uno de los miembros que estén presentes con derecho a voto. En la asamblea general ordinaria a propuesta de la junta directiva la secretaria ejecutiva elaborara una agenda que deberá comprender: A) Informe de las actividades del comité y de los proyectos (presidente). B) Informes Financieros de los proyectos y del Comité (tesorero), C) Informes de los proyectos en gestión y en ejecución (secretario ejecutivo), D) Fecha y sede de la próxima asamblea ordinaria (secretaria) E) Asuntos varios, (secretaria). CAPITULO III ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Arto. 12. SON ATRIBUCIONES: A) Dictar la política general del comité. B) Elegir los miembros de la Junta Directiva C) Aprobar o modificar el plan de trabajo de las actividades a realizarse. D) Aprobar los proyectos propuestos de beneficios sociales para posteriormente gestionar los fondos financieros requeridos para la ejecución de ellos. E) Aprobar los reglamentos elaborados por la junta directiva. F) Aprobar con el voto favorable de las dos terceras parte de los miembros la reforma de los presentes estatutos. H) Nombrar comisión electoral I) Nombrar comisiones de trabajo, J) Disolver el comité de vinculo, K) Conocer el informe financiero, L) Aprobar el reglamento de los estatutos. Las demás atribuciones que se señalen en estos estatutos o su reglamento. Arto. 13. La asamblea generales ordinaria y extraordinaria serán presidida por la Junta Directiva y dirigida por su presidente. Arto. 14. Se levantará acta de todas las asambleas generales, que será firmada por el presidente y por el secretario, previa aprobación de la asamblea. Arto. 15. Salvo casos especiales previstos en los estatutos o en los reglamentos, las resoluciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros que estén presente y debidamente acreditados. Arto. 16. Cada delegación tendrá derecho a un (1) voto. CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA; Arto. 17 La junta directiva es el órgano encargado de la dirección y ejecución del comité y se compondrá de un presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero, un fiscal y dos vocales, elegido por la asamblea general extraordinaria, por simple mayoría. Arto. 18. El periodo del gobierno de la Junta directiva, será de dos año pudiendo sus miembros ser reelectos. Arto. 19. La Junta directiva se reunirá ordinariamente una vez cada dos mes y cuando sea convocada extraordinariamente, por el presidente. Arto. 20. La junta directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Sus acuerdos

se tomaran por simple mayoría. Arto. 21. El presidente será el representante legal del comité, con las facultades de un apoderado generalísimo, así como podrá delegar dicha representación legal en el Vicepresidente de la junta directiva cuando sea necesaria. Arto.22. Son atribuciones de la junta directiva. A) Asistir a las reuniones que se convoquen, A) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos y reglamento del comité, C) Cumplir las disposiciones de la asamblea general, D) Ejercer la dirección del comité dictando las medidas normativas y resoluciones que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines. E) Crear o cancelar los órganos de consulta para el mejor cumplimiento de los fines del comité con la aprobación de la asamblea general. F) Resolver todos los asuntos no previstos en los estatutos. Arto. 23. SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VÍNCULO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) Representar al Comité ante los organismos y entidades nacionales e internacionales y demás entidades oficiales o particulares en todos los actos que intervenga el Comité C) Convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y tiene voto de calidad en caso de empate. D) Rendir los informes correspondientes y los que sean requeridos por la asamblea general. E) Organizar las comisiones de estudio y trabajo que sean necesarias para el desarrollo de los fines del comité. F) Supervisar el funcionamiento de la secretaria ejecutiva y de las comisiones de la junta directiva. G) Las demás que le asigne la junta directiva y aquellas que por naturaleza de sus cargos le corresponden. H) Nombrar al secretario ejecutivo quien durara en sus funciones un periodo igual al de la Junta Directiva, el cual podrá ser prorrogado ATRIBUCIONES DEL VICE/PRESIDENTE: A) Asumir las funciones del presidente en caso de ausencia temporal o total, B) Las que el presidente le encargue para su debida ejecución. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIOS: A) Es el órgano de comunicación de la junta directiva, B) Levantar actas y acuerdos, C) Guardar y ser responsable de los archivos del comité, D) Elaborar la Agenda en coordinación con el Presidente. ATRIBUCIONES DEL TESORERO: A) Ser responsable y administrador de los fondos y bienes del comité, B) Ser responsable de los informes financieros contables, y que los libros estén al día. C) Ejecutar la elaboración de los pagos debidamente autorizados para lo cual emitirá cheques salvo aquellos que se hagan por caja chica. D) Rendir informe financiero a la Junta directiva mensualmente y a la Asamblea general cuando lo requiera. F) Ser responsable de ejecutar cobros a los miembros del Comité de Vínculo. G) Firmar con el Presidente las cuentas bancarias del Comité de Vínculo. ATRIBUCIONES DEL FISCAL: A) Vigilar las actuaciones de la junta directiva y de los socios para que se cumplan las disposiciones emanadas de la asamblea y de la Estrategia y su reglamento, B) Fiscalizar en especial las funciones de tesorería y además velar porque los inventarios sean debidamente resguardado. C) Rendir informe de lo actuado a la asamblea general, ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: A) En su orden llenara las vacantes dejadas por cualquier miembro de la junta directiva. C) Asumir las funciones asignadas por el presidente. CAPITULO V DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, Arto 24. La secretaria ejecutiva es el área técnica de la Junta Directiva, que de manera permanente tendrá como funciones gestionar, administrar y ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. Arto. 25. El secretario ejecutivo participa en las sesiones de la junta directiva cuando esta lo requiera y siempre en la asamblea general. Arto. 26. El secretario ejecutivo es nombrado por la Junta Directiva y durara en funciones un periodo de dos años, que podrá ser prorrogado. A) Formular los planes, programas y proyectos de trabajo relacionados con los fines del comité, lo cual se someterá a la aprobación de la junta directiva y en su caso, de la asamblea general. B) Asistir a las sesiones de la junta directiva cuando lo requiera y siempre a la asamblea general C) Llevar archivo de toda la correspondencia, informes y demás documentos. D) Cumplir las

demás funciones que le sean encomendadas por la asamblea general y la junta directiva, relativa a la cooperación. TITULO IV DEL PATRIMONIO: Arto. 28. El patrimonio del comité de vínculo lo constituyen: A) Los bienes muebles e inmuebles y mobiliarios que pueda adquirir el comité. B) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros, C) Los aportes que a su favor hagan organizaciones publicas o privadas, D) Las subvenciones, tenencias, legado o donaciones que se otorguen a favor del comité. TITULO V DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 29. La junta directiva es responsable solidaria de las finanzas del comité. Arto. 30. Cuando un miembro del comité decida separarse del mismo lo hará saber a la junta directiva para que con su aprobación se haga saber a la asamblea general. Sin embargo es responsabilidad de la junta directiva agotar todos los recursos a su alcance para evitar que se produzca esta situación. TITULO VI DISOLUCIONES Arto. 31. El comité de vínculo Juigalpa, solo podrá ser disuelto por las dos terceras partes de sus miembros, convocados para este efecto a asamblea general, se designara una comisión encargada de la liquidación de los bienes del comité en caso que exista activo se designara a un proyecto de carácter social en la ciudad de Juigalpa. Así se expresaron los otorgantes a quienes Yo, el Notarios explique el valor y trascendencias legales de las cláusulas especiales de este Instrumento, el de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que contiene y el alcance y fuerza de las generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de su inscripción. Leída que fue por mi, el Notario, íntegramente toda esta Escritura al otorgante manifestó su conformidad, la ratifica y firmamos, Doy fe de todo lo Relacionado. (F) ChHoways. (FN) H. Hurtado G. Paso ante mi del reverso del Folio diez y siete al frente del folio veintidós de mi PROTOCOLO numero diez que llevo durante el año dos mil nueve, a solicitud del señor CHESTER HOWAYS, libro esta primera copia en cinco hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Juigalpa a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve. HAZEL DAMARIS HURTADO GONZALEZ, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Julio del año dos mil nueve.(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 12305 - M 8622185 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Gestor Oficioso de CLARO, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASA CLARO

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01666, veinticinco de junio, del año dos mil nueve. Managua, treinta de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 12306 - M 8622184 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Gestor Oficioso de CLARO, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

CIRCULO CLARO

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01814, ocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12307 - M 8622186 - Valor C\$ 95.00

Dra. Francis Elisa Díaz Zuniga, Gestor Oficioso de CLARO, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

Banda Ancha Claro3G

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00573, tres de marzo, del año dos mil nueve. Managua, cinco de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 12308 - M 8622187 - Valor C\$ 95.00

Dr. Hugo A. Beltrán Blandón, Apoderado de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

IDEAS EN CORTO

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TODO TIPO.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04330, once de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 12387 - M 8622349 - Valor C\$ 95.00

Dra. Francis Elisa Díaz Zuniga, Apoderado de de CLARO, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

CLARO 3G

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00616, nueve de marzo, del año dos mil nueve. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 12388 - M 8622348 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Gestor Oficioso de UNIVISION

COMMUNICATIONS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

LAS SENADORAS

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, PROVEER SERVICIOS DE MODELOS Y PORTAVOCES EN RELACIÓN CON EVENTOS DEPORTIVOS Y REPORTAJES Y COMENTARIOS DEPORTIVOS TELEVISADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01802, siete de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12790 - M 8622804 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALTTECH, INC., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIFEFORCE

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02183, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12791 - M 8622804 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALTTECH, INC., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Yea-Sacc

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02179, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12792 - M 8622804 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALTTECH, INC., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIL-ALL

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02182, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12793 - M 8622804 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALTTECH, INC., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIGEN

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02181, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12794 - M 8622804 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALTTECH, INC., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIO-MOS

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02180, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8646. - M. 8285396 / 8125700. - Valor C\$ 1,805. 003

CERTIFICACIÓN

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE PARA EL EMPACADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de

Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (MINSa); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Donaldo Picado** en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **José Arguello Malespín** en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **María del Carmen Fonseca** en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales Castellón**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: **Claudia Valeria Pineda**, **Ricardo Pérez Molina** y **María Auxiliadora Campos**. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **Carlos Schutze Sagrañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Pablo Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y **Maura Morales Reyes**, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses).** (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) **NTON 03 061 -06 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Empacado y Transporte de Frutas y Hortalizas Frescas**(...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) **Verónica Rojas Berríos** (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) **Sara Amelia Rosales C.** (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. Lic. Sara Amelia Rosales. C, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE PARA EL EMPACADO Y TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada NTON 03 061 – 06 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el empaqueo y transporte de frutas y hortalizas frescas en su elaboración y discusión participaron los siguientes miembros:

Clara Ivania Soto	MINSa
Walter Navas B.	INTA
Carlos Vallejos	UCA
Guillermo Guzmán	UNI

Pablo Villalta	INPYME
Donaldo Picado	MAGFOR
Carlos Mairena	MAGFOR
Maria de los Angeles Rodríguez	MAGFOR/DGPSA
Noel Amador M.	MAGFOR
Salvador Guerrero	MIFIC

Esta norma fue aprobada por el Subcomité Técnico de Frutas y Hortalizas del CONICODEX en su última sesión de trabajo el día 08 de septiembre del 2006.

1. OBJETO DE LA NORMA

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y sanitarios y que deben cumplir todos aquellos que se dedican al transporte y/o empaque de frutas y hortalizas frescas.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma se aplica al empaque y transporte de frutas y hortalizas frescas para mantener la inocuidad y la calidad del producto.

3. DEFINICIONES

3.1 Condiciones óptimas de almacenamiento: Son todas aquellas condiciones (bióticas o abióticas) que garantizan que un producto (hortaliza o fruta) alcance su máxima vida útil.

3.2 Grado de perecibilidad: Es el grado de susceptibilidad a condiciones que aceleran el proceso de deterioro del producto es decir la velocidad con que los productos se deterioran.

3.3 Responsables directos: Son las personas naturales que ejecutan de manera indirecta las operaciones de empaqueo y transporte de frutas y hortalizas frescas.

3.4 Responsables indirectos: Son las personas naturales y jurídicas que tienen una participación en forma indirecta en las operaciones de empaqueo y transporte de frutas y hortalizas frescas.

3.4 Vida útil esperada: Es la vida útil máxima de un producto almacenado en condiciones óptimas. La VUE depende de condiciones propias de la especie, variedad del producto y de naturaleza hereditaria (genética).

3.5 Cargas incompatibles: Son aquellas cargas compuestas por productos con un patrón de respiración distinto (productos climatéricos y no climatéricos), que por la generación y susceptibilidad diferenciada al etileno pueden producir daños a la carga susceptible.

4. DISEÑO, ESTADO Y METODO DE CARGA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE

4.1 Modo de transporte y tipo de equipo

Para el transporte de frutas y hortalizas frescas y el equipo a utilizarse deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

- tiempo de vida útil esperada bajo condiciones óptimas de almacenamiento (Ver Anexo 1)
- condiciones de almacenamiento durante el transporte
- condiciones de temperatura exterior en los puntos de origen, durante el recorrido y de destino, en el transporte sin equipos de control de temperatura.
- duración del transporte por vía aérea, terrestre o marítima hasta llegar al

destino

- cantidad de frutas y hortalizas frescas que han de transportarse
- grado de perecibilidad de las frutas y hortalizas frescas (Ver anexo 2)

4.2 Las personas naturales y jurídicas responsables directos o indirectos del empaque y transporte de frutas y hortalizas deberán elaborar un manual de procedimiento para el empaque y transporte que garantice el cumplimiento de los requisitos de la presente norma, información que deberá estar contenida en los Manuales de Buenas Prácticas Agrícolas y/o de Manufactura.

4.3 Las frutas y hortalizas frescas que se transporten y almacenen durante una semana o más, deben utilizar el equipo e instalaciones adecuadas de acuerdo al Reglamento Técnico de Buenas Prácticas de Manufactura de Unión Aduanera Centroamericana, para mantener el tiempo de vida útil esperada del producto, a fin de evitar el crecimiento de mohos u otros patógenos que alteren las condiciones de inocuidad del producto.

4.4 Las frutas y hortalizas frescas después de haberse transportado, deben permanecer libres de contaminantes, aptas para el consumo humano, durante el tiempo que dure su comercialización.

4.5 En caso de retraso durante el transporte, deben tomarse las medidas correspondientes a fin de evitar la contaminación y el deterioro de las frutas y hortalizas frescas.

4.6 El transporte de frutas y hortalizas frescas bajo condiciones controladas, debe disponer de un sistema que permita monitorear la temperatura, la humedad relativa u otros parámetros durante el recorrido hasta su destino final.

4.7 El transporte a larga distancia en climas tropicales, debe estar diseñado para soportar las condiciones ambientales del trayecto y proteger las frutas y hortalizas frescas de acuerdo a la vida útil esperada.

4.8 Los contenedores utilizados para el transporte de frutas y hortalizas frescas deben estar contruidos y dotados de todos los medios necesarios que permitan resguardar la inocuidad, calidad y vida útil esperada.

4.9 El propietario de las frutas y hortalizas en coordinación con los transportistas deben verificar el estado mecánico, físico e higiénico de las unidades de transportes y sus contenedores; garantizar que no exista contaminación cruzada entre los contenedores y las frutas y hortalizas; prevenir el contacto de contaminantes externos con las frutas y hortalizas, con el fin de garantizar la inocuidad, calidad, y vida útil esperada, lo cual debe ser registrado en las bitácoras correspondiente.

4.10 Entre las fuentes de contaminación que deben ser controladas pero no las limita, están las siguientes:

- Contenedores con residuos de plaguicidas.
- olores provenientes de envíos anteriores o cargas incompatibles;
- residuos tóxicos o no tóxicos de sustancias químicas;
- insectos que aniden en el equipo;

4.11 Los dispositivos de refrigeración deben ser calibrados regularmente y contar con certificado que emite el Laboratorio Nacional de Metrología del Ministerio de Fomento de Industria y Comercio u otros acreditados por la Oficina Nacional de Acreditación.

4.12 Las frutas y hortalizas frescas que utilicen refrigeración deben de proceder tomando en cuenta los mecanismos necesarios para aumentar la vida útil del producto aplicando preenfriamiento o no antes de cargarlos

en el medio de transporte. Las temperaturas de las frutas y hortalizas frescas deben medirse con un termómetro adecuado y consignarse en el conocimiento de embarque para referencia en el futuro. El compartimiento de carga del medio de transporte deberá prerrefrigerarse también hasta alcanzar la temperatura de transporte o almacenamiento recomendada para los frutas y hortalizas frescas.

4.13 Para mantener la temperatura y humedad relativa, proteger las frutas y hortalizas frescas de golpes y vibraciones durante el trayecto e impedir el acceso de los insectos a la carga, se deben aplicar practicas de carga adecuadas. Se debe tener especial cuidado cuando se transporten cargas mixtas. Las frutas y hortalizas frescas deben ser compatibles entre si.

4.14 Cuando se utilice tarimas, plataformas y maderas de acuerdo a la estiba no debera contaminar las frutas y hortalizas

4.15 Debe dejarse espacio para que circule el aire debajo, alrededor y a través de la carga con el fin de proteger las frutas y hortalizas frescas de las siguientes contingencias:

- aumento de la temperatura debido a la entrada de aire exterior en climas cálidos;
- calor generado por las frutas y hortalizas frescas por respiración;
- acumulación de etileno derivada de la maduración de las frutas y hortalizas frescas;
- - daños causados por la refrigeración o la congelación durante el funcionamiento del equipo de refrigeración.

4.16 Los propietarios de los productos en coordinación con los transportistas que utilizan equipo frigorífico deberán seguir las recomendaciones que a continuación se detallan para la colocación de las frutas y hortalizas frescas en el compartimiento de carga, con el fin de evitar que la refrigeración o congelación causen daños.

-Los productos deberán asegurarse en los contenedores de tal manera que impida que las vibraciones y golpes causen daños durante el transporte y la manipulación.

-No se debe mezclar las frutas y hortalizas entre ellas o con otros productos que representen un riesgo de contaminación, debido a la transferencia de olores o de residuos tóxicos de sustancias químicas.

-Los contenedores en donde se modificará la atmósfera con un nivel reducido de oxígeno y un nivel elevado de bióxido de carbono y nitrógeno deben estar provistos de ranuras en la puerta de acceso para instalar una cortina de película de plástico y de aberturas para los gases con vistas a la aplicación del tratamiento.

-Los contenedores con atmósfera controlada deberán llevar adheridas etiquetas en las que se advierta que la atmósfera es toxico para la vida humana y que la zona de carga debe ventilarse debidamente antes de que el personal encargado entre en contacto con la carga.

5.- EMPACADO ADECUADO PARA MANTENER LA CALIDAD DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS DURANTE SU TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION

5.1 Los empaques deben resistir:

- la manipulación brusca durante la carga y descarga;
- la compresión causada por el peso de otros contenedores colocados encima;
- los golpes y vibraciones durante el transporte;
- La humedad elevada durante la prerrefrigeración, el transporte y el almacenamiento.

5.2 Los materiales de empackado deben ser seleccionados teniendo en cuenta:

- las características de percibibilidad,
- necesidades específicas de las frutas y hortalizas frescas,
- el método de empaçado,
- el método de prerrefrigeración
- la resistencia y la disponibilidad.

Los materiales utilizados en la elaboración de empaques de los productos deben permitir la conservación de las características intrínsecas del producto.

5.3 Las cajas de tablero de fibra para frutas y hortalizas frescas que se han empaçado húmedos o con hielo deben impregnarse de cera o revestirse con material resistente al agua.

5.4 Las cajas de tablero de fibra y jaulas de madera (diseños de esquinas) deben diseñarse y usarse para acomodarse de modo que la parte inferior de una repose sobre la parte superior de otra con el fin de proteger contra la compresión a las frutas y hortalizas frescas.

Para el empaçado en campo de las frutas y hortalizas frescas se deben colocar en recipientes apropiados durante la recolección de manera que se mantengan las características intrínsecas de los productos y eviten la contaminación cruzada.

Para el empaçado de las frutas y hortalizas frescas bajo techo, estas deben ser transportada de tal manera que se evite la contaminación cruzada entre el material de empaçado, el medio de transporte y el producto, así mismo debe conservar las características intrínsecas al lugar de empaçado y acondicionamiento aplicar las Buenas Prácticas de Manufactura.

Para el reempaçado de las frutas y hortalizas frescas, el material de empaçado debe reflejar en la etiqueta el código de trazabilidad que identifique la procedencia de origen hasta la unidad de reempaçado y conservar las características intrínsecas de las mismas.

5.5 Los contenedores para transporte deben tener un tamaño adecuado y llenarse correctamente de tal manera que los frutos características que no se dañen entre si.

5.6 El material en el que se empaçado las frutas y hortalizas frescas deben estar exentos de contaminantes que afecten la salud de los consumidores.

5.7 Las tarimas deben contar en la parte superior con un número de tablas suficiente para soportar las cajas de tablero de fibra y ser adecuadas al tipo de frutas u hortalizas específica que se este transportando.

5.8 Las cajas no deben sobresalir de los bordes de las tarimas. El hecho de que sobresalgan puede reducir de un tercio la resistencia de las cajas de tablero de fibra. Esta situación puede llevar también al hundimiento de toda la carga, haciendo que las frutas y hortalizas frescas se aplasten, y dificultar la carga, descarga y almacenamiento en plataformas. Por otra parte, las cajas que utilizan menos del 90 por ciento de la superficie de la tarima y no quedan alineadas con el borde de ésta pueden desplazarse durante el trayecto.

5.9 Las cargas sobre tarimas de contenedores que no están sujetas con flejes o mallas deberán tener al menos las tres filas superiores de contenedores apiladas transversalmente para asegurar la estabilidad.

Algunos expedidores, además de apilar los contenedores transversalmente, aplican una envoltura de película, cinta o cola sobre las filas superiores. Los contenedores deben ser suficientemente fuertes como para poder apilarse transversalmente sin hundirse. La envoltura de película no debe utilizarse en los contenedores de frutas y hortalizas frescas que necesiten

ventilación.

5.10 Algunos expedidores utilizan separadores porque cuestan menos que las tarimas. Los separadores eliminan también el gasto de transportar y devolver las tarimas. Para cargar y descargar en las tarimas los separadores cargados, tanto en el centro de distribución del expedidor como en el del destinatario, se necesita un montacargas de horquilla especial. Si el destinatario no tiene el equipo adecuado para la manipulación, los empaçados se descargan a mano y se colocan en tarimas para su almacenamiento. Los contenedores para transporte sobre separadores se apilan transversalmente, se envuelven en película o se unen de algún otro modo con refuerzos para esquinas y flejes.

5.11 Los separadores de tablero de fibra o plástico deben ser lo suficientemente fuertes como para que puedan sujetarse y colocarse en los dientes o la plancha del montacargas de horquilla y elevarse cuando están completamente cargados. Los separadores de tablero de fibra deberán impregnarse con cera cuando este se utilice en ambientes húmedos. Los que se emplean en medios de transporte deberán tener agujeros para que circule el aire debajo de la carga. No se recomienda el uso de separadores en los medios de transporte refrigerados con canales poco profundos en el piso, debido a la necesidad de que circule suficiente aire debajo de la carga.

6. PRACTICAS DE PRERREFRIGERACION

6.1 Para el caso de Frutas y Hortalizas Frescas que demanden prerrefrigeración como condición obligatoria para la conservación de sus características intrínsecas se debe proceder a la eliminación del calor de campo hasta obtener la temperatura y la humedad relativa recomendadas para mantener su calidad. (Revisar Anexo 1)

6.2 En todo caso no se deben utilizar los medios de transporte refrigerados para eliminar el calor de campo de las frutas y hortalizas empaçadas en contenedores.

6.3 Para las frutas y hortalizas frescas empaçadas que se prerrefrigeran con agua o hielo después del empaçado se utilizan jaulas de madera cosidas con alambre o clavadas, o cajas de tablero de fibra impregnadas con cera. Es especialmente importante someter a prerrefrigeración las frutas y hortalizas frescas empaçadas en contenedores para transporte y apilados en cargas unificadas sobre tarimas, ya que la circulación del aire alrededor del envase y a través de él puede ser escasa durante el transporte y almacenamiento.

6.4 El método de prerrefrigeración que se utilice debe asegurar que se conserva las características intrínsecas de las Frutas y Hortalizas Frescas.

6.5 Las frutas y hortalizas frescas pueden sufrir daños a causa del frío por lo cual no se deben prerrefrigerar o almacenar a las temperaturas inferiores a la recomendada. (Ver Anexo 1)

6.6 Para evitar crear condiciones para que se produzca pudrición en las frutas y hortalizas tanto el agua utilizada, como los equipos de prerrefrigeración deben sanearse continuamente usando solución de hipoclorito de sodio.

6.7 Después de la prerrefrigeración debe mantenerse la temperatura y humedad relativa recomendadas a fin de evitar el deterioro de la calidad de las frutas y hortalizas frescas.

7. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta Norma estará a cargo del Ministerio

Agropecuaria y Forestal a través de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

8. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia a partir de noventa días después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

9. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento; La Ley General de Salud No. 423, las Disposiciones Sanitarias; Decreto No. 391 y No. 432 y la Ley 219 la Ley de Normalización Técnica y Calidad.

Anexos:

ANEXO 1

Almacenamiento

Recomendaciones de temperatura, humedad relativa y vida aproximada de transporte y almacenamiento para frutas y hortalizas (ver Hardenburg *et al.*, 1986 para información más completa sobre algún producto en particular).

Producto	Temperatura		Humedad Relativa (por ciento)	Vida aproximada de almacenamiento
	°C	°F		
Amaranto (<i>Amaranth</i>)	0-2	32-36	95-100	10-14 días
Anise (<i>Anis</i>)	0-2	32-36	90-95	2-3 semanas
Apples (<i>Manzanas</i>)	-1-4	30-40	90-95	1-12 meses
Apricots (<i>Albaricoques</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	1-3 semanas
Artichokes, globe (<i>Alcachofa, globo</i>)	0	32	95-100	2-3 semanas
Asian pear (<i>Pera asiática</i>)	1	34	90-95	5-6 meses
Asparagus (<i>Espárrago</i>)	0-2	32-36	95-100	2-3 semanas
Atemoya (<i>Atemoya</i>)	1-3	55	85-90	4-6 semanas
Avocados, Fuerte, Hass (<i>Aguacate, Fuerte, Hass</i>)	7	45	85-90	2 semanas
Avocados, Lula, Booth-1 (<i>Aguacate, Lula, Booth-1</i>)	4	40	90-95	4-8 semanas
Avocados, Fuchs, Pollock (<i>Aguacate, Fuchs, Pollock</i>)	13	55	85-90	2 semanas
Babaco (<i>Babaco</i>)	7	45	85-90	1-3 semanas
Bananas, green (<i>Banano, verde</i>)	13-14	56-58	90-95	1-4 semanas
Barbados cherry (<i>Cereza de Barbados</i>)	0	32	85-90	7-8 semanas
Bean sprouts (<i>Retonos de frijol</i>)	0	32	95-100	5-9 días
Beans, dry (<i>Frijol seco</i>)	4-10	40-50	40-50	6-10 meses
Beans, green or snap (<i>Ejotes</i>)	4-7	40-45	95	7-10 días
Beans, lima, in pods (<i>Frijol, lima, envainas</i>)	5-6	41-43	95	5 días
Beets, bunched (<i>Remolacha, manojos</i>)	0	32	98-100	10-14 días
Beets, topped (<i>Remolacha, deshojada</i>)	0	32	98-100	4-6 meses
Belgian endive (<i>Endivia belga</i>)	2-3	36-38	95-98	2-4 semanas
Bitter melon (<i>Melón amargo</i>)	12-13	53-55	85-90	2-3 semanas
Black sapote (<i>Zapote negro</i>)	13-15	55-60	85-90	2-3 semanas
Blackberries (<i>Mora</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	2-3 días
Blood orange (<i>Naranjas sanguínea</i>)	4-7	40-44	90-95	3-8 semanas
Blueberries (<i>Arándano</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	2 semanas
Bok choy (<i>Bok choy</i>)	0	32	95-100	3 semanas
Boniató (<i>Boniató</i>)	13-15	55-60	85-90	4-5 meses
Bread fruit (<i>Fruta del pan</i>)	13-15	55-60	85-90	2-6 semanas
Broccoli (<i>Brocoli</i>)	0	32	95-100	10-14 días
Brussels sprouts (<i>Col de bruselas</i>)	0	32	95-100	3-5 semanas
Cabbage, early (<i>Repollo, temprano</i>)	0	32	98-100	3-6 semanas
Cabbage, late (<i>Repollo, tardío</i>)	0	32	98-100	5-6 meses
Cactus leaves (<i>Hojas de cacto</i>)	2-4	36-40	90-95	3 semanas
Cactus Pear (<i>Tuna</i>)	2-4	36-40	90-95	3 semanas
Caimito (<i>Caimito</i>)	3	38	90	3 semanas
Calabaza (<i>Calabaza</i>)	10-13	50-55	50-70	2-3 meses
Calamondin (<i>Calamondin</i>)	9-10	48-50	90	2 semanas
Canistel (<i>Canistel</i>)	13-15	55-60	85-90	3 semanas

Cantaloups [3/4-slip] (<i>Cantalupo [3/4 slip]</i>)	2-5	36-41	95	15 días
Cantaloups [full-slip] (<i>Cantalupo [slip entero]</i>)	0-2	32-36	95	5-14 días
Carambola (<i>Carambola</i>)	9-10	48-50	85-90	3-4 semanas
Carrots, bunched (<i>Zanahoria, manojos</i>)	0	32	95-100	2 semanas
Carrots, mature (<i>Zanahoria, madura</i>)	0	32	98-100	7-9 meses
Carrots, immature (<i>Zanahoria, tierna</i>)	0	32	98-100	4-6 semanas
Cashew apple (<i>Marañón</i>)	0-2	32-36	85-90	5 semanas
Cauliflower (<i>Coliflor</i>)	0	32	95-98	3-4 semanas
Celeriac (<i>Celeriac</i>)	0	32	97-99	6-8 meses
Celery (<i>Apio</i>)	0	32	98-100	2-3 meses
Chard (<i>Acelga</i>)	0	32	95-100	10-14 días
Chayote squash (<i>Chayote</i>)	7	45	85-90	4-6 semanas
Cherimoya (<i>Chirimoya</i>)	13	55	90-95	2-4 semanas
Cherries, sour (<i>Cerezas, amargas</i>)	0	32	90-95	3-7 días
Cherries, sweet (<i>Cerezas, dulces</i>)	-1-0.5	30-31	90-95	2-3 semanas
Chinese broccoli (<i>Brocoli chino</i>)	0	32	95-100	10-14 días
Chinese cabbage (<i>Repollo chino</i>)	0	32	95-100	2-3 meses
Chinese long bean (<i>Ejote chino largo</i>)	4-7	40-45	90-95	7-10 días
Clementine (<i>Clementina</i>)	4	40	90-95	2-4 semanas
Coconuts (<i>Coco</i>)	0-15	32-35	80-85	1-2 meses
Collards (<i>Col rizada</i>)	0	32	95-100	10-14 días
Corn, sweet (<i>Maíz, dulce</i>)	0	32	95-98	5-8 días
Cranberries (<i>Arándano</i>)	2-4	36-40	90-95	2-4 meses
Cucumbers (<i>Pepino</i>)	10-13	50-55	95	10-14 días
Currants (<i>Pasa</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	1-4 semanas
Custard apples (<i>Anona</i>)	5-7	41-45	85-90	4-6 semanas
Daikon (<i>Daikon</i>)	0-1	32-34	95-100	4 meses
Dates (<i>Dátiles</i>)	-18-0	0-32	75	6-12 meses
Dewberries (<i>Zarzamora</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	2-3 días
Durian (<i>Durián</i>)	4-6	39-42	85-90	6-8 semanas
Eggplants (<i>Benjereña</i>)	12	54	90-95	1 semana
Elderberries (<i>Sauco</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	1-2 semanas
Endive and escarole (<i>Endivia y escarola</i>)	0	32	95-100	2-3 semanas
Feijoa (<i>Feijoa</i>)	5-10	41-50	90	2-3 semanas
Figs, fresh (<i>Higos, frescos</i>)	-0.5-0	31-32	85-90	7-10 días
Garlic (<i>Ajo</i>)	0	32	65-70	6-7 meses
Ginger root (<i>Gangibre</i>)	13	55	65	6 meses
Gooseberries (<i>Grosella espinosa</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	3-4 semanas
Granadilla (<i>Granadilla</i>)	10	50	85-90	3-4 semanas
Grapefruit, Calif. & Ariz. (<i>Toronja Calif. y Ariz.</i>)	14-15	58-60	85-90	6-8 semanas
Grapefruit, Fla. & Texas (<i>Toronja Fla. y Texas</i>)	10-15	50-60	85-90	6-8 semanas
Grapes, Vinifera (<i>Uva, vinífera</i>)	-1 a -0.5	30-31	90-95	1-6 meses
Grapes, American (<i>Uva, americana</i>)	-0.5-0	31-32	85	2-8 semanas
Greens, leafy (<i>Verduras hojosas</i>)	0	32	95-100	10-14 días
Guavas (<i>Guayaba</i>)	5-10	41-50	90	2-3 semanas
Haricot vert (<i>Haricot vert</i>)	4-7	40-45	95	7-10 días
Horseradish (<i>Rábano picante</i>)	-1-0	30-32	98-100	10-12 meses
Jaboticaba (<i>Jaboticaba</i>)	13-15	55-60	90-95	2-3 días
Jackfruit (<i>Nanjea</i>)	13	55	85-90	2-6 semanas
Jaffa orange (<i>Naranja de Jaffa</i>)	8-10	46-50	85-90	8-12 semanas
Japanese eggplant (<i>Berenjena japonesa</i>)	8-12	46-54	90-95	1 semana
Jerusalem Artichoke (<i>Topinambu</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	4-5 meses
Jicama (<i>Jicama</i>)	13-18	55-65	65-70	1-2 meses
Kale (<i>Berza</i>)	0	32	95-100	2-3 semanas
Kiwano (<i>Kiwano</i>)	10-15	50-60	90	6 meses
Kiwifruit (<i>Kiwi</i>)	0	32	90-95	3-5 meses
Kohlrabi (<i>Colinabo</i>)	0	32	98-100	2-3 meses
Kumquats (<i>Kumquat</i>)	4	40	90-95	2-4 semanas
Langsat (<i>Langsat</i>)	11-14	52-58	85-90	2 semanas
Leeks (<i>Puerro</i>)	0	32	95-100	2-3 meses
Lemons (<i>Limonas</i>)	10-13	50-55	85-90	1-6 meses
Lettuce (<i>Lechuga</i>)	0	32	98-100	2-3 semanas

Limes (<i>Limoncillo</i>)	9-10	48-50	85-90	6-8 semanas
Lo Bok (<i>Lo Bok</i>)	0-15	32-35	95-100	2-4 meses
Loganberries (<i>Frambuesa</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	2-3 días
Longan (<i>Longan</i>)	1.5	35	90-95	3-5 semanas
Loquats (<i>Loquat</i>)	0	32	90	3 semanas
Lychees (<i>Lichi</i>)	1.5	35	90-95	3-5 semanas
Malanga (<i>Malanga</i>)	7	45	70-80	3 meses
Mamey (<i>Mamey</i>)	13-15	55-60	90-95	2-6 semanas
Mangoes (<i>Mango</i>)	13	55	85-90	2-3 semanas
Mangosteen (<i>Mangostan</i>)	13	55	85-90	2-4 semanas
Melons (<i>Melones</i>)				
Casaba	10	50	90-95	3 semanas
Crenshaw	7	45	90-95	2 semanas
Honeydew	7	45	90-95	3 semanas
Persian (<i>Persia</i>)	7	45	90-95	2 semanas
Mushrooms (<i>Hongos</i>)	0	32	95	3-4 días
Nectarines (<i>Melocotón</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	2-4 semanas
Okra (<i>Okra</i> [<i>Quimbombo</i>])	7-10	45-50	90-95	7-10 días
Olives, fresh (<i>Aceitunas, frescas</i>)	5-10	41-50	85-90	4-6 semanas
Onions, green (<i>Cebollas, verdes</i>)	0	32	95-100	3-4 semanas
Onions, dry (<i>Cebollas, secas</i>)	0	32	65-70	1-8 meses
Onion sets (<i>Cebolla, plántula</i>)	0	32	65-70	6-8 meses
Oranges, Calif. & Ariz. (<i>Naranjas, Calif. y Ariz.</i>)	3-9	38-48	85-90	3-8 semanas
Oranges, Fla. & Texas (<i>Naranjas, Fla. y Texas</i>)	0-1	32-34	85-90	8-12 semanas
Papaya (<i>Papaya</i>)	7-13	45-55	85-90	1-3 semanas
Passionfruit (<i>Maracujá</i>)	7-10	45-50	85-90	3-5 semanas
Parsley (<i>Perejil</i>)	0	32	95-100	2-2.5 meses
Parsnips (<i>Pestínaca</i>)	0	32	95-100	4-6 meses
Peaches (<i>Duraznos</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	2-4 semanas
Pears (<i>Peras</i>)	-1.5 a -0.5	29-31	90-95	2-7 meses
Peas, green (<i>Arvejas</i>)	0	32	95-98	1-2 semanas
Peas, southern (<i>Arvejas del sur</i>)	4-5	40-41	95	6-8 días
Pepino (<i>Pepino</i> [<i>tree melon</i>])	4	40	85-90	1 mes
Peppers, Chili [dry] (<i>Chiles picantes</i> [<i>seco</i>])	0-10	32-50	60-70	6 meses
Peppers sweet (<i>Pimiento</i>)	7-13	45-55	90-95	2-3 semanas
Persimmons Japanese (<i>Caqui</i>)	-1	30	90	3-4 meses
Pineapples (<i>Piña</i>)	7-13	45-55	85-90	2-4 semanas
Plantain (<i>Plátano</i>)	13-14	56-58	90-95	1-5 semanas
Plums and prunes (<i>Ciruuelas y ciruela pasa</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	2-5 semanas
Pomegranates (<i>Granada</i>)	5	41	90-95	2-3 meses
Potatoes, early crop (<i>Papas tempranas</i>)	10-16	50-60	90-95	10-14 días
Potatoes, late crop (<i>Papas, tardías</i>)	4.5-13	40-55	90-95	5-10 meses
Pummelo (<i>Pomelo</i>)	7-9	45-48	85-90	12 semanas
Pumpkins (<i>Calabazas</i>)	10-13	50-55	50-70	2-3 meses
Quinces (<i>Membrillo</i>)	-0.5-0	31-32	90	2-3 meses
Raddichio (<i>Raddichio</i>)	0-1	32-34	95-100	2-3 semanas
Radishes, spring (<i>Rábano de primavera</i>)	0	32	95-100	3-4 semanas
Radishes, winter (<i>Rábano de invierno</i>)	0	32	95-100	2-4 meses
Rambutan (<i>Rambutan</i>)	12	54	90-95	1-3 semanas
Raspberries (<i>Frambuesa</i>)	-0.5-0	31-32	90-95	2-3 días
Rhubarb (<i>Rubarbo</i>)	0	32	95-100	2-4 semanas
Rutabagas (<i>Rutabaga</i>)	0	32	98-100	4-6 meses
Salsify (<i>Salsifí</i>)		32	95-98	2-4 meses
Santol (<i>Santol</i>)	3-9	45-48	85-90	3 semanas
Sapodilla (<i>Chico Zapote</i>)	16-20	60-68	85-90	2-3 semanas
Scorzonera (<i>Salsidí negro</i>)	0-1	32-34	95-98	6 meses
Seedless cucumbers (<i>Pepinos sin semilla</i>)	10-13	50-55	85-90	10-14 días
Snow peas (<i>Arveja china</i>)	0-1	32-34	90-95	1-2 semanas
Soursop (<i>Guanábana</i>)	13	55	85-90	1-2 semanas
Spinach (<i>Espinaca</i>)	0	32	95-100	10-14 días
Squashes, summer (<i>Calabacita de veranos</i>)	5-10	41-50	95	1-2 semanas
Squashes, winter (<i>Calabacita de invierno</i>)	10-13	50-55	50-70	2-3 meses
Strawberries (<i>Fresa</i>)	0	32	90-95	5-7 días
Sugar apples (<i>Anona</i>)	7	45	85-90	4 semanas
Sweetpotatoes (<i>Camote</i>)	13-15	55-60	85-90	4-7 meses
Tamarillos (<i>Tamarillo</i>)	3-4	37-40	85-95	10 semanas
Tamarinds (<i>Tamarindo</i>)	7	45	90-95	3-4 semanas
Tangerines, mandarins, and related citrus fruits (<i>Tangerinas, mandarinas y frutas cítricas afines</i>)	4	40	90-95	2-4 semanas
Taro root (<i>Taro</i>)	7-10	45-50	85-90	4-5 meses

Tomatillos (<i>Tomatillo</i>)	13-15	55-60	85-90	3 semanas
Tomatoes, mature-green (<i>Tomate, sazón</i>)	18-22	65-72	90-95	1-3 semanas
Tomatoes, firm-ripe (<i>Tomate, maduro firme</i>)	13-15	55-60	90-95	4-7 días
Turnips (<i>Nabo</i>)	0	32	95	4-5 meses
Turnip greens (<i>Hojas de nabo</i>)	0	32	95-100	10-14 días
Ugli fruit (<i>Ugli</i>)	4	40	90-95	2-3 semanas
Waterchestnuts (<i>Castaña de agua</i>)	1-2	32-36	98-100	1-2 meses
Watercress (<i>Berro</i>)	0	32	95-100	2-3 semanas
Watermelon (<i>Sandia</i>)	10-15	50-60	90	2-3 semanas
White sapote (<i>Zapote blanco</i>)	19-21	67-70	85-90	2-3 semanas
White asparagus (<i>Espárrago blanco</i>)	0-2	32-36	95-100	2-3 semanas
Winged bean (<i>Ejote alado</i>)	10	50	90	4 semanas
Yams (<i>Ñame</i>)	16	61	70-80	6-7 meses
Yucca root (<i>Yuca</i>)	0-5	32-41	85-90	1-2 meses

Fuente: McGregor, B.M. 1989 Tropical Products Transport Handbook.
USDA, Office of Transportation, Agricultural Handbook Number 668.

Anexo 2

Productos hortícolas frescos clasificados de acuerdo a su perecibilidad relativa y vida potencial de almacenaje en aire a temperatura de humedad relativa cercana al óptimo

Perecibilidad relativa	Vida de almacenaje potencial (semanas)	Productos
Muy alta	<2	Albaricoque, arandino azul, cereza, mora, frambuesa, higo, fresa, espárrago, germinados de frijol, brócoli, coliflor, melón, cantaloupe, cebolla verde, lechuga de hoja, hongos o setas, guisantes, espinacas, maíz dulce, maduro, la mayoría de las flores de corte y follaje; frutas y vegetales, mínimamente procesados.
Alta	2 a 4	Aguacate, banano, uvas (sin tratamientos de SO ₂ , loquat, mandarina, mango, melones (Honeydew, crenshaw y persa), melocotón, papaya, durazno, pepino, ciruela, frijolitos verdes (vainita verde)[1], alcachofa, colesitas de brucas, repollo, berenjena, cabeza de lechuga, okra, pimiento (chiltoma), calabacita de verano, tomate parcialmente maduro.
Moderado	4 a 8	Manzana y pera (algunos cultivares), uva (tratado con SO ₄), grapefruit, lima, kivi, caqui, granada, pomelo, remolacha de meza, zanahoria, rábano y papa.
Baja	8 a 6	Limón, papa (madura), cebolla seca, ajo, calabaza de invierno, camote o batata, taro, yam, bulbos y otros propagulos de plantas ornamentales, malanga lila y coco, jengibre.
Muy baja	>16	Nueces de árboles, frutas y vegetales secos.

Última línea
(Notas al Pie)

Del genero Phasiolus

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 13729 - M. 8623886 - Valor C\$ 190.00

SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES PARA: Consultoría Nacional

"Contratación de firma local para Organizar, Desarrollar la Implementación de ELI en la Costa Caribe de Nicaragua y sus municipios"

Managua, 2 de octubre de 2009

El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un Crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y se propone utilizar una parte de los fondos para contratar servicios de consultoría.

Los servicios requeridos comprenden: Diseñar, organizar, asesorar e implementar una serie de talleres sobre la importancia, uso y manejo práctico sobre el diagnóstico de lectura inicial, en función de que se mejoren las habilidades lectoras en los tres primeros grados de un conjunto de escuelas de la Costa Caribe, ubicadas en la RAAN, RAAS, Sector Minero y Zelaya Central.

Por lo cual, el Ministerio de Educación le invita a expresar su interés en prestar los servicios solicitados.

Para ello, deberá proporcionar información que indique que su institución, empresa u Organización, está calificada para suministrar tales servicios (panfletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.).

La selección se realizará conforme los procedimientos indicados en las Normas para la Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, edición actual.

La expresión de interés deberá ser dirigida al suscrito a más tardar el día **14 de octubre de 2009**, en la dirección abajo indicada.

Atentamente,

Juan José Meza Delgado

Director de la Unidad Central de Adquisiciones
Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", Planta Alta
Teléf. 22651867, Fax 22651525
Correo electrónico: jmeza@mined.gob.ni

2-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 13706 - M. 8623895 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA LR° 41-09-2009

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS ESPECIFICOS DEL CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial No. 275-2009**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS ESPECIFICOS DEL CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA"**, esta adquisición será financiada Fondos Nacionales. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de cuarenta y cinco días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 9, 12, 13, 14 y 15 de Octubre del 2009, de

las 8:00 am a las 12:00 pm y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni, en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español**, con sus precios en Córdobas, en el **Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las 8:30 a.m a las 9:30 a.m del día 6 de Noviembre del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se deberán presentar por Código.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 19 de Octubre del año 2009 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 9:00 a.m. y es de obligatoriedad que el oferente que asista a dicha Discusión.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 a.m. del día 6 de Noviembre del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 5 de Octubre del 2009.

2-1

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 13734 - M. 8756108/ 8756109 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 09-2009

"Adquisición de Equipos de Computación para Inatec"

1) La Dirección de Adquisiciones del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **46-2009** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus modificaciones invita a todas aquellas Empresas distribuidoras de Equipos de Computación, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **"Adquisición de Equipos de Computación para Inatec"**, mediante el procedimiento de Licitación Pública.

2) La Adquisición de los Equipos de Computación será financiada con fondos propios de la institución.

3) Los Equipos de Computación objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de Inatec, después de recibida la orden de compra y/o firmado el contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta

Alta, Centro Cívico, Managua, los días 16, 19 y 20 de Octubre del año Dos Mil Nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5) La reunión de Homologación será efectuada el día 23 de Octubre del corriente año, en el Local del CEDOC de INATEC, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, Módulo "T" planta alta, Centro Cívico.

6) Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 16 de Noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 19 de Noviembre del 2009.

8) La Recepción y Apertura de las ofertas será en las Oficinas de Centro de Documentación de INATEC "CEDOC", ubicada en Módulo "T", Planta alta, a las 10:00 a.m. hora reloj, el 26 de Noviembre del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio Total de la Oferta.

9) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder sus Garantías de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 09 de Octubre de 2009. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones INATEC.

2-1

Reg. 13733 - M. 8756107 - Valor C\$ 290.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 16-2009**

**"Adquisición de Equipos de Computación para el Proyecto
DCL-NIC/Inatec-Cosude"**

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **47-2009** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus modificaciones invita a todas aquellas Empresas Es: distribuidoras de Equipos de Computación, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "**Adquisición de Equipos de Computación para el Proyecto DCL-NIC/Inatec-Cosude**", mediante el procedimiento de Licitación por Registro.

2. La Adquisición de los Equipos de Computación será financiado con fondos de Cooperación Suiza para América Central.

3. Los Equipos de Computación objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de Inatec, después de recibida la orden de compra y/o firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 15, 16 y 19 de Octubre del año Dos Mil Nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 21 de Octubre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 23 de Octubre del 2009.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en las Oficinas de Centro de Documentación de INATEC "CEDOC", ubicada en Módulo "T", Planta alta, a las 10:00 p.m. hora reloj, el 29 Octubre del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio Total de la Oferta.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder sus Garantías de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 09 de Octubre de 2009. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones INATEC.

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. 13731 - M. 8756125 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. ADQ. N° 012

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, de acuerdo a la Ley No 323 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para el **Proyecto: Rescate y puesta en valor del conjunto Colonia Dambach. 1era Etapa. Obra: Rehabilitación de edificios para el Museo de la Música – Fondos provenientes de Noruega, ejecutados a través de "Programa de Apoyo al Sector cultural"**

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS

Las obras serán entregadas en la Colonia Dambach, localizada en el área central de la ciudad de Managua, en el Barrio Candelaria, contiguo a la

Costa del Lago Xolotlán.

Las obras tienen un plazo de ejecución Máximo de cincuenta y seis (56) días calendario contados a partir de la entrega de sitio.

FINANCIAMIENTO:

Esta contratación es financiada con fondos del Tesoro Nacional, provenientes de Noruega, ejecutados a través del "Programa de Apoyo al Sector Cultural".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar en Caja General del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el Segundo Piso del edificio "Antiguo Gran Hotel" (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura), el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 13 y 14 de Octubre de 2009, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., retirando el documento completo en la oficina de Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el 2do. Piso del edificio Antiguo Gran Hotel, previa presentación del Recibo Oficial de Caja.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES -

El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en efectivo, dicho valor no es reembolsable.

REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN ACLARATORIA Y VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 16 de Octubre del 2009, a las 10:00 a.m., en el sitio donde se realizarán las obras "Colonia Dambach". Los gastos de traslado o movilización en los que incurra el Oferente, serán asumidos por su propia cuenta.

Esta Reunión de Homologación será de carácter obligatorio para la presentación de las Ofertas.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La Oferta deberá entregarse en **idioma español y con sus precios en moneda Nacional**, en fecha límite 29 de Octubre 2009 a las 09:30 a.m., en la Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el segundo piso del Antiguo Gran Hotel.

Lic. Clemente Francisco Guido Martínez, CO - DIRECTOR INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 12394 - M 0184297 - Valor C\$ 4,350.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 127-2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 68, inciso b) y 63 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley.

VISTOS, RESULTAS

I

Que el día once de enero del año dos mil seis, el Señor **JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO en calidad de representante legal de BANCO UNO, S. A.**, solicitó a TELCOR la renovación de los permisos para prestar servicio de interés particular utilizando su estación Terminal de apertura muy pequeña (VSAT) y para instalar y opera una estación terminal de muy pequeña apertura (VSAT). Habiendo cumplido la empresa solicitante con todos los requisitos técnicos, económicos y legales, TELCOR le autorizó los Permisos que a continuación detallo: **1.- PER-2006-SIP-007**; para prestar servicio de interés particular utilizando su estación Terminal de apertura muy pequeña (VSAT) y **2.- PER-2006-VSAT-007**, para instalar y operar una estación Terminal de muy pequeña apertura (VSAT), vigentes hasta el día treinta de Enero del año dos mil dieciséis.

II

Que el día veintitrés de Septiembre del año dos mil ocho, la Señora **AMALIA RAMONA BARRIOS VELASQUEZ** en calidad de Apoderada General de Administración del **BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.**; solicitó al Ente Regulador que efectuara el cambio de denominación social; de **BANCO UNO, S. A.**; por el de **BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.**; adjuntando fotocopia de Escritura Pública No. 2 Protocolización de Reformas al Pacto Social y Estatutos. Cambio de denominación, otorgada el 14 de Marzo del año dos mil ocho, ante el Notario Público EDMUNDO CASTILLO SALAZAR, con su respectiva razón de inscripción del Registro Mercantil. TELCOR mediante **Adendum No. AD-001-SIP-2008** de fecha 12 de Diciembre del año dos mil ocho, procedió a realizar el cambio de denominación social del **BANCO UNO, S. A.** a su nuevo nombre: **BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.**, que continuaría operando el sistema bajo las mismas condiciones establecidas en los títulos otorgados a BANCO UNO, S. A.

III

El día cinco de Febrero del año en curso, la Señora **AMALIA RAMONA BARRIOS VELASQUEZ** en su calidad de Apoderada General de Administración del **BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.** presentó la renuncia a los **Permisos Nos. PER-2006-SIP-007 y PER-2006-VSAT-007.**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Arto. 68 del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, las concesiones, licencias, permisos y registros de los prestadores de servicios de telecomunicaciones terminan por: ...b) La renuncia del titular de la concesión, licencia, permiso o registro.

II

El Arto. 63 del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, ordena que al término o cancelación de la concesión, licencia o permiso de los prestadores de servicios, las frecuencias asignadas se revertirán al Estado.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Declarar la terminación de los Permisos Nos. **PER-2006-SIP-007 y PER-2006-VSAT-007**, otorgados por TELCOR, Ente Regulador en carácter de renovación, a **BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A. (antes denominado BANCO UNO, S. A.)**, para prestar servicio de interés particular utilizando su estación Terminal de apertura muy pequeña (VSAT) y para instalar y operar una estación Terminal de muy pequeña apertura (VSAT), por renuncia del titular de los mismos; de conformidad con lo establecido en el Arto. 68, inciso b) del Reglamento

a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios y Postales, Ley No. 200.

II. En virtud de esta renuncia, restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), **las frecuencias de operación (GHz): transmisión 6.20037 y recepción 3.97537**, que le fueron asignadas al **BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A. (antes denominado BANCO UNO, S. A.)**, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al representante legal de **BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.**, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la mañana del día cuatro de Marzo del año dos mil nueve. (f) **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 133-2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 68, inciso b) y 63 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley.

VISTOS, RESULTAS

I

Que el día nueve de Marzo del año dos mil seis, la Señora **BLANCA MARGARITA LAZO SILVA**, solicitó a TELCOR la renovación del permiso para continuar operando equipos que forman parte de su red inalámbrica de radiocomunicación privada en UHF, con cobertura en la ciudad de Managua. Habiendo cumplido la Señora Lazo Silva con todos los requisitos técnicos, económicos y legales, TELCOR, Ente Regulador; le autorizó el la renovación del permiso **No. PER-2006-RCP-012**; para que continuara operando dicho servicio hasta el día treinta de Enero del año dos mil dieciséis.

II

Que el día dieciséis de Febrero del año en curso, la Señora **BLANCA MARGARITA LAZO SILVA**; presentó ante TELCOR la renuncia al **Permiso No. PER-2006-RCP-012**.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Arto. 68 del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, las concesiones, licencias, permisos y registros de los prestadores de servicios de telecomunicaciones terminan por: ...b) La renuncia del titular de la concesión, licencia, permiso o registro.

II

El Arto. 63 del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, ordena que al término o cancelación de la concesión, licencia o permiso de los prestadores de servicios, las frecuencias asignadas se revertirán al Estado.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Declarar la terminación del Permiso No. **PER-2006-RCP-012**, otorgado por TELCOR, Ente Regulador en carácter de renovación, a la Señora **BLANCA MARGARITA LAZO SILVA**, para operar equipos de radiocomunicación privada en UHF, con cobertura en la ciudad de Managua, por renuncia del titular de los mismos; de conformidad con lo establecido en el Arto. 68, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios y Postales, Ley No. 200.

II. En virtud de esta renuncia, restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), **la frecuencia simplex 460.12500 MHz**, que le fue asignada a la Señora **BLANCA MARGARITA LAZO SILVA**, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Señora **BLANCA MARGARITA LAZO SILVA**, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las siete y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del día cinco de Marzo del año dos mil nueve. (f) **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 161 - 2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006.

VISTOS, RESULTA

Con fecha dieciséis de Marzo del año en curso, la **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS**; introdujo la solicitud de recursos de numeración adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS**; se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento. Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar a la **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS**; para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 1011	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS**; contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS**; a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana del día diecinueve de Marzo del año dos mil nueve. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, **Presidente Ejecutivo**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 171 - 2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006.

VISTOS, RESULTA

Con fecha nueve de Marzo del año en curso, la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL, S. A.)**; introdujo la solicitud de recursos de numeración adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO**I**

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de

las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**; se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento. Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar a la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**; para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 8220250	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**; contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**; a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día veinticinco de Marzo del año dos mil nueve. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, **Presidente Ejecutivo**.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 188 - 2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006.

VISTOS, RESULTA

Con fecha treinta de Marzo del año en curso, **E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S. A.**; introdujo la solicitud de recursos de numeración adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por **E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S. A.**; se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento. Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar a **E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S. A.**; para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 5282	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S. A.; contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a **E. CHAMORRO INDUSTRIAL, S. A.**; a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana del día catorce de Abril del año dos mil nueve. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, **Presidente Ejecutivo.**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 194 - 2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo

No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006.

VISTOS, RESULTA

Con fecha tres de Abril del año en curso, la empresa **HOLCIM (NICARAGUA), S. A.**; introdujo la solicitud de recursos de numeración adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa **HOLCIM (NICARAGUA), S. A.**; se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar a la empresa **HOLCIM (NICARAGUA), S. A.**; para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 4652	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La empresa **HOLCIM (NICARAGUA), S. A.**; contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa **HOLCIM (NICARAGUA), S. A.**; a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y veinticinco minutos de la tarde del día quince de Abril del año dos mil nueve. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, **Presidente Ejecutivo**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 205 - 2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le

confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006.

VISTOS, RESULTA

Con fecha dieciséis de Abril del año en curso, la empresa **PRODUCTOS ROCHE NICARAGUA, S. A.**; introdujo la solicitud de recursos de numeración adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa **PRODUCTOS ROCHE NICARAGUA, S. A.**; se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar a la empresa **PRODUCTOS ROCHE NICARAGUA, S. A.**; para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 8432	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La empresa **PRODUCTOS ROCHE NICARAGUA, S. A.**; contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por laZ": empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa **PRODUCTOS ROCHE NICARAGUA, S. A.**; a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del día veintiuno de Abril del año dos mil nueve. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo,
Presidente Ejecutivo.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 13732 - M. 8756003 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 05 ADQUISICION DE "SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

1) El Comité de Licitación de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 05 (CINCO) de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de:

- SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

3) Los servicios ya mencionados objeto de esta licitación deberán ser entregados a la Dirección General de Ingresos (DGI), Edificio Central, en un plazo nunca mayor a 30 días contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener un disco conteniendo el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de la DGI, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana, los días 14, 15 y 16, de Octubre del año 2009, en horarios de oficina (08 de la mañana a 04 de la tarde).

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional, no reembolsable de C\$20.00 (veinte) córdobas, en efectivo, ubicado en la Caja General del Edificio Central de la DGI y retirar el disco, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicadas en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 09:00 a.m. a las 10:00 a.m. de la mañana del día 30 de Octubre del 2009.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 23 de Octubre a las 10:00 a.m., en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Proveedor vigente antes del acto de apertura de oferta, (Arto. 22 de la Ley 323), a las 10:00 a.m. del día 30 de Octubre del 2009.

12) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del 30 de Octubre del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos (DGI).

Reg. 12694 - M 8622661 - Valor C\$ 285.00

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 10-2009

REPORTE ANUAL DE PAGOS Y RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.)

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 152 incisos 2 y 3, 223 inciso 5 y el artículo 146 inciso 14 de la Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005.

CONSIDERANDO ÚNICO

Que conforme al tercer párrafo del artículo 24 de la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal y al artículo 72 de su Reglamento, es competencia de la Dirección General de Ingresos definir la forma y condiciones para la presentación del Reporte Anual de Pagos y Retenciones en la Fuente del Impuesto sobre la Renta (I.R.) realizadas durante el período fiscal ordinario, de todos los pagos y retenciones en la fuente por concepto de compras de bienes y prestación de servicios.

Por tanto,

DISPONE

PRIMERO: Están obligados a presentar el Reporte Anual de Pagos y Retenciones en la Fuente del I.R., las Instituciones del Estado, las personas naturales y jurídicas, asociaciones sin fines de lucro, sociedades civiles o mercantiles y los responsables recaudadores del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) inscritos en el Régimen General, por los pagos realizados dentro del período fiscal ordinario, hayan o no efectuado retención en la fuente a sus proveedores de bienes y servicios en general, retenciones definitivas efectuadas a personas naturales y jurídicas nacionales y/o extranjeras, pagos efectuados a sus empleados por concepto de salarios, otros ingresos y pago de dietas a directivos.

SEGUNDO: El Reporte Anual de Pagos y Retenciones en la Fuente del I.R. se debe presentar ante el Departamento de Fiscalización de la Administración de Rentas donde tribute a más tardar el día 24 de septiembre de cada año, sin perjuicio de que el obligado tenga período fiscal especial. En caso de que la fecha antes mencionada corresponda a un día no hábil, se aplicará lo dispuesto en el ordinal quinto de la Disposición Técnica N° 20-2007 Cómputo de los Plazos.

Este Reporte debe cumplir con los requisitos estipulados en la presente Disposición Administrativa General y presentarse en forma magnética en un archivo en formato Excel en disquete de 3 ½" o en disco compacto e impreso el original en papel con membrete de la empresa.

TERCERO: No están obligados a presentar el reporte solicitado a través

de esta Disposición Administrativa General, los Contribuyentes que han venido presentando mensualmente los informes emitidos por el Sistema Automatizado de Informes de Retenciones e Impuesto al Valor Agregado (SAIRI). Se exceptúan de lo anteriormente expresado, los Contribuyentes que a partir del mes de julio de 2009 están presentado por primera vez los informes emitidos a través del SAIRI.

CUARTO: En la página WEB de la Dirección General de Ingresos (www.dgi.gob.ni) se encuentra a disposición de los contribuyentes el archivo con los formatos para la presentación del Reporte. Solamente los Contribuyentes que utilicen directamente el archivo en la página WEB no están obligados a presentar el archivo impreso, basta con presentar el archivo magnético en la forma indicada en el ordinal anterior y una carta de entrega que resuma los conceptos (compras de bienes y servicios, salarios y dietas), montos pagados y valores retenidos. La recepción estará condicionada al estricto cumplimiento de las instrucciones de llenado de los formatos A y B.

QUINTO: El reporte solicitado debe dividirse en dos secciones: En la primera se deben registrar todos los pagos y retenciones a personas jurídicas y naturales (Formato A), en la segunda se deben registrar todos los pagos y retenciones a los asalariados y miembros de Junta Directiva (Formato B).

SEXTO: Las personas naturales y jurídicas deben registrarse sin abreviaturas, puntos, iniciales y letras mayúsculas. En ambos formatos es obligatorio llenar todas las casillas según corresponda. Cualquier duda o aclaración sobre el contenido de las casillas deben comunicarse con la Dirección de Fiscalización.

SÉPTIMO: Los montos pagados y las retenciones efectuadas por servicios profesionales prestados por personas jurídicas, deben expresarse en córdobas detallando todos los pagos realizados desde C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas) en adelante aunque no se haya efectuado la retención correspondiente. En el caso de servicios profesionales prestados por personas naturales, se debe elaborar un listado con lo pagado a partir de C\$ 1.00 (Un Córdoba) así como el monto retenido. (Formato A).

Así mismo, al final del Reporte Anual de Retenciones en la Fuente, en el Formato A deben registrarse los pagos realizados a personas naturales y jurídicas clasificadas como Grandes Contribuyentes, digitando la cifra "cero" (0) en la casilla correspondiente a "monto retenido".

OCTAVO: Para el caso de los asalariados, se debe elaborar un listado con todos los pagos efectuados en el período fiscal ordinario por concepto de salarios, independientemente del monto pagado, aún cuando no se haya efectuado retención, es decir, toda la planilla. En la casilla "tiempo laborado", se debe detallar la cantidad de meses laborados dentro del período fiscal ordinario. En el caso de los Directivos de Sociedades, se debe confeccionar una lista de las Dietas pagadas a partir de C\$ 1.00 (Un Córdoba) así como el monto retenido. Todos los pagos deben expresarse en moneda nacional.

NOVENO: De conformidad con el ordinal primero de esta Disposición Administrativa General, los contribuyentes que están obligados a presentar el Reporte Anual de Retenciones en la Fuente del I.R. que no cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el ordinal séptimo, serán sancionados de conformidad al artículo 127 inciso 3 del CTr. por incumplimiento de lo estipulado en el artículo 126 inciso 7 del Código antes citado.

DÉCIMO: La presente Disposición Administrativa General entra en vigencia a partir de su publicación en dos medios escritos de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario

Oficial y deja sin efecto a la DT N° 10-2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve. (f) LIC. WALTER PORRAS AMADOR, Director General de Ingresos.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 13730 - M. 8756085 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 012-2009
“ADQUISICION DE FILTROS PARA EL ACUEDUCTO DE
SAN FERNANDO, NUEVA SEGOVIA”**

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según resolución No. 006-2009, emitida por la Máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País e interesados en presentar ofertas para la Adquisición de **Filtros para el Acueducto de san Fernando, Nueva Segovia**, los cuales deberán ser entregados en el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

El presente proceso será financiado con fondos propios, así consta el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2009.

El Pliego de Bases y Condiciones esta redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de “Enacal” a partir del día **12 de Octubre del año 2009**, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de **Cien Córdobas Netos (C\$100.00)** en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m., a 4:30 p.m., ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, Plantel Asososca Km. 5 carretera sur, contiguo al Hospital Psiquiátrico José Dolores Fletes

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 2:00 p.m., del día **03 de Noviembre**, en la dirección antes indicada. Consultas al telefax No. (505) 22667863 al 68, y al correo electrónico vcompras@enacal.com.ni

No se realizara acto de homologación por lo que las consultas se deben presentar por escrito

Las ofertas serán abiertas en la sala de conferencias de la Presidencia Ejecutiva, oficinas centrales de ENACA, Plantel Asososca, ubicado en la 35 avenida S.O. Km. 5 carretera sur, Managua, a las 2:10 p.m., del 03 de Noviembre del año 2009.

Managua, 12 de Octubre del año 2009. **Lic. Luis Barrera Lara**, Director de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL .

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 13705 - M. 8623863 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO No. 06-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 06-2008 según Resolución No. 037-2009 del día 22 de septiembre 2009 a proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en

el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

“Adquisición de Cuatro (4) Generadores de Rayos X”

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: Supervisión Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 12 al 14 de Octubre del 2009, de 8:30 a.m. hasta las 12:30 m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante

4. La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6, Primer piso, Edificio Administrativo el día lunes 26 de Octubre del 2009; a las 09:00 a.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial, de las 09:00 hasta las 09:15 a.m. del día lunes 16 de Noviembre del 2009.

7. Lugar y hora para la apertura de oferta: Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 09:16 a.m. del 16 de Noviembre del 2009.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Adquisiciones y Suministros.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 13726 - M. 8623920 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

N°	Licitación	No./Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	ADQUISICION DE REPOSTOS PARA UNIDADES DE GENERACION DE SISTEMAS ABLADOS	040-2009	PUBLICA	Del 12 al 20 Octubre 09	23 Octubre 09 Hora 10:00AM	Del 12 Octubre 09 al 02 Noviembre 09	12 Noviembre 09 HORA 10:00AM
2	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE A SAN JUAN DE NICARAGUA, WIVILLI EL AYOTE Y KARAWALA	041-2009	PUBLICA	Del 12 al 20 Octubre 09	26 Octubre 09 Hora 10:00AM	Del 12 Octubre 09 al 02 Noviembre 09	13 Noviembre 09 HORA 10:00AM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00AM a 12:30PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, Tel: 2277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 13735 - M. 8623699 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN N° CD-SIBOIF-597-1-SEP23-2009
De fecha 23 de septiembre de 2009**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos, después de escuchar las razones y las recomendaciones expresadas por el Superintendente de Bancos y del Presidente del Banco Central de Nicaragua, sobre la prórroga solicitada por ASOBANP,

**RESUELVE
CD-SIBOIF-597-1-SEP23-2009**

Primero: Postergar por seis meses la aplicación de la "Norma de Reforma de los Artículos 34,35,36,37,38,40 y 41 de la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio" contenida en resolución CD-SIBOIF-593-2-AGOST19-2009.

Segundo: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en e):La Gaceta Diario Oficial.

(f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) ilegible (Silvio Casco Marengo) (f) Ur. Cerna B.

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Reg. 12582 - M 8622539 - Valor C\$ 760.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-593-2-AGOST19-2009
De fecha 19 de agosto de 2009**

NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 34,35,36,37, 38,40 y 41 DE LA NORMA SOBRE GESTION DE RIESGO CREDITICIO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, después de las deliberaciones al respecto,

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que con base a la facultad que le otorga el artículo 3, numerales 3

y 13, y el artículo 10, numeral 7, de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas contenidas en la Ley 552, Ley de Reformas a la referida Ley 316;

En uso de sus facultades,

HADICTADO

La siguiente,

CD-SIBOIF-593-2-AGOST19-2009

NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 34,35,36,37, 38, 40 y 41 DE LA NORMA SOBRE GESTION DE RIESGO CREDITICIO

Primero: Refórmense los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-547-1-AGOST20-2008, de fecha 20 de agosto de 2008, los cuales deberán leerse así:

Arto. 34 Refinanciamientos.- Se considerarán refinanciamientos los créditos que estén al día con sus pagos, que sean objeto de renegociación por cambio o modificación en los términos y condiciones originalmente pactados que no involucran, previo al refinanciamiento, un deterioro en la capacidad de pago del deudor.

Las modificaciones que se hagan a las condiciones de un contrato de crédito con el fin de ajustar el pago del mismo al deterioro de la capacidad de pago del cliente, no podrán ser consideradas refinanciamientos, sino prórrogas o reestructuraciones, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.

Arto. 35 Prórrogas.- Se considerará como prórroga, la extensión o ampliación del plazo para el pago de un crédito, por un período no mayor de seis (6) meses, del plazo originalmente pactado, sin ninguna otra modificación de los términos del contrato, motivada por un deterioro temporal en la capacidad de pago de los créditos por parte del deudor. En caso que se modifique uno o varios de los términos originales del contrato, distintos del plazo, el crédito se considerará reestructurado, y deberá ser tratado conforme a lo establecido en el artículo 36 de la presente norma.

Se podrá prorrogar, de manera parcial o total, cuotas para el caso de créditos pagaderos en cuotas o saldos para el caso de créditos a un solo vencimiento.

No se podrán otorgar a un mismo deudor más de una prórroga dentro de un período de doce meses.

Las prórrogas deberán tramitarse como cualquier otro crédito conforme los requisitos establecidos en la presente norma y previo a la autorización de las mismas, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Que la prórroga debe otorgarse antes del vencimiento de la cuota o saldo a prorrogarse, es decir, que el crédito esté al día en sus pagos.

b) Tener capacidad de pago, ya sea producto de la actividad financiada o de otras actividades que evidencien el retorno del crédito en un plazo no mayor que el plazo de la prórroga.

c) Que la causa del no pago en la fecha pactada se deba a factores externos transitorios no imputables a acciones u omisiones indebidas del deudor, y que las expectativas de superación de los mismos no sean mayores que el plazo de la prórroga.

d) Que no haya existido desviación de fondos de la actividad financiada o de la prenda dada en garantía, ni incumplimiento de otras condiciones contractuales orientadas a la protección del acreedor.

e) Que el deudor no haya incumplido indicaciones u orientaciones de los técnicos o funcionarios de la institución financiera acreedora, cuyos efectos pudieran haber ocasionado reducción de su capacidad para el pago de sus obligaciones, o debilitamiento de las garantías.

El crédito prorrogado podrá contabilizarse como vigente, una vez el cliente cumpla con el pago total del monto sujeto a la prórroga; en caso contrario, el crédito se considerará en mora y los días de mora se calcularán a partir de la fecha de vencimiento originalmente pactada, es decir, antes de la prórroga.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable a los microcréditos, créditos de consumo e hipotecarios para vivienda, en cuyo caso las modificaciones de los contratos motivadas por un deterioro en la capacidad de pago sólo podrán perfeccionarse mediante la reestructuración del crédito. Se exceptúan de lo anterior, los microcréditos destinados a financiar actividades económicas y de producción.

Arto. 36 Reestructuraciones.- Se considerará un crédito como reestructurado cuando los cambios en los términos y condiciones originalmente pactadas sean motivadas por un deterioro en la capacidad de pago de los créditos por parte del deudor.

La reestructuración deberá ser tramitada como cualquier otro crédito conforme los requisitos establecidos en la presente norma y previo a la autorización de la misma, deberá cumplir con lo siguiente:

a) La realización de un análisis previo y la aprobación por la instancia correspondiente de la institución;

b) Que el deudor tenga capacidad de pago, ya sea producto de la actividad financiada o de otras actividades que evidencien la recuperación del crédito en el nuevo plazo y condiciones pactadas;

c) Que no haya existido desviación de fondos de la actividad financiada o de la prenda dada en garantía, ni incumplimiento de otras condiciones contractuales orientadas a la protección del acreedor; y

d) Se mantenga o mejore la proporción de cobertura de la garantía originalmente pactada. En los casos en que la garantía haya sido

afectada por causas de fuerza mayor o caso fortuito y el cliente no cuente con bienes susceptibles de ser dados en garantía, la institución financiera podrá proceder a reestructurar, siempre y cuando, mediante la reestructuración, se mejore la posición de recuperación de lo adeudado. Para tales casos, dicha situación deberá quedar debidamente documentada en el expediente del deudor.

La consolidación de deudas se considerará como una reestructuración, cuando uno o más de los créditos a consolidar hayan sido otorgados por la misma institución financiera y, por lo menos uno de ellos no se encuentre al día con sus pagos en los últimos noventa (90) días previa a la consolidación de las deudas. Se entenderá como consolidación de deudas, los créditos otorgados para pagar obligaciones que el cliente tiene con la institución financiera otorgante o con otra institución del sistema financiero, para aprovechar mejores condiciones de mercado.

Arto. 37 Clasificación de los microcréditos, créditos de consumo e hipotecarios para vivienda reestructurados.- Los microcréditos, créditos de consumo e hipotecarios para vivienda objeto de una reestructuración, serán clasificados en la categoría de riesgo que el crédito tenía antes de la reestructuración, la cual en ningún caso podrá ser menor que la categoría de riesgo "C".

1) Podrán mejorar la clasificación del crédito hasta la categoría "A" aquellos créditos reestructurados cuyo pago sea acordado en cuotas iguales y sucesivas, después de que se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

a) Comportamiento normal en sus pagos de al menos seis (6) cuotas posteriores a la reestructuración.

b) Que se haya pagado un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del principal del crédito reestructurado.

El crédito reestructurado podrá contabilizarse como vigente, una vez cumplidas las dos condiciones establecidas en los literales a) y b), anteriores.

2) En caso que el crédito esté estructurado en cuotas que no sean iguales ni sucesivas, únicamente podrán mejorar la clasificación del crédito hasta la categoría "A" después que se cumpla con lo indicado en literal b) del numeral 1), antes referido. El crédito reestructurado podrá contabilizarse como vigente, una vez cumplida la condición establecida en el presente numeral.

Si el deudor muestra incumplimientos en el pago de las cuotas pactadas, incumplimientos de las metas acordadas dentro de un (1) trimestre y/o deterioro en su capacidad de pago, la institución financiera deberá proceder a reclasificar el crédito a una categoría de mayor riesgo.

Arto. 38 Clasificación de créditos comerciales reestructurados.- Los créditos comerciales reestructurados serán clasificados de acuerdo con los criterios enunciados en la presente norma para cada categoría, conforme a la evaluación del deudor antes de la reestructuración.

Se considerará que el crédito objeto de reestructuración se encuentra en mora, cuando éste haya sido objeto de prórroga previamente y se proceda a reestructurar antes del vencimiento del plazo de la prórroga o, cuando el cliente no haya cumplido, a su vencimiento, con el pago total del monto sujeto a la prórroga. Para estos efectos, los días de mora se calcularán a partir de la fecha de vencimiento del crédito originalmente pactado, es decir, antes de la prórroga.

En caso que el deudor tenga más de un crédito y estos fueren objeto de reestructuración vía consolidación de los mismos, para el cálculo de la mora se utilizará como referencia la fecha de vencimiento del crédito más antiguo.

La reestructuración de un crédito no inducirá a que un deudor sea reclasificado automáticamente a una categoría de menor riesgo, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Podrán ser reclasificados hasta en la categoría "B", los deudores que cancelen los intereses que tuviesen pendientes de pago antes de la fecha de formalizar la reestructuración o los deudores que cuenten con una fuente de pago segura con cobertura del 80% del total de los adeudos (principal e intereses) o que el principal e intereses del crédito reestructurado esté cubierto en un 100% por garantías líquidas.

Dichos deudores podrán ser reclasificados en la categoría "A" después de recibido el pago por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del principal del crédito reestructurado

Se consideran fuentes de pago seguras, las siguientes:

1) Flujos provenientes de una prenda sobre cosecha a favor de la institución financiera acreedora y que haya sido efectivamente entregada a la entidad comercializadora o su equivalente;

2) Flujos provenientes de los pagos de principal e intereses de valores representativos de deuda emitidos por el Banco Central de Nicaragua o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente pignoralados a favor de la institución financiera acreedora;

3) Valores emitidos por instituciones financieras del país supervisadas por la Superintendencia o por instituciones financieras del extranjero calificadas de primer orden conforme la normativa que regula la materia sobre límites de depósitos e inversiones, debidamente pignoraladas a favor de la institución financiera acreedora; y

4) Previa autorización, cualquier otra que a criterio del Superintendente se considere como una fuente de pago segura.

b) Los créditos que no cumplan con lo establecido en el literal a) anterior, podrán ser reclasificados hasta en la categoría "B", después de recibido el pago por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del principal del crédito reestructurado.

Para efecto de las reclasificaciones referidas en los literales a) y b) anteriores, las nuevas condiciones crediticias deberán cumplir con

los criterios enunciados en la presente norma para la respectiva categoría. Una vez cumplidas las condiciones señaladas en dichos literales, los créditos podrán contabilizarse como vigentes.

Arto. 40 Medición.- Los bienes recibidos en pago o adjudicados se medirán conforme lo siguiente:

a) Medición Inicial: Los bienes recibidos en pago o adjudicados se medirán por el valor menor entre:

- 1) El valor acordado en la transferencia en pago o el de adjudicación en remate judicial, según corresponda.
- 2) El valor de realización conforme la normativa que regula la materia de peritos valuadores que prestan servicios a las instituciones del Sistema Financiero, a la fecha de incorporación del bien.
- 3) El saldo en los libros del banco, correspondiente al principal del crédito más los intereses, más otras cuentas por cobrar distintas a los costos transaccionales. Lo anterior sin considerar las provisiones contabilizadas ni los intereses saneados previo a la adjudicación.

El valor de los métodos de medición en los numerales 1) y 3) antes indicados, deberá incluir los costos transaccionales incurridos en la adquisición de tales activos. Se entenderá por costos transaccionales, los costos directamente atribuibles a la adquisición o realización del activo (impuestos, derechos, honorarios profesionales para adquirir o trasladar el dominio de los bienes, etc.)

b) Medición Posterior: Una vez registrados los bienes de conformidad con lo indicado en el literal anterior, estos se medirán por el valor registrado en libros menos las provisiones asignadas al bien, conforme lo establecido en el artículo siguiente. Adicionalmente para el caso de bienes inmuebles, por cualquier pérdida de valor por deterioro.

Arto. 41 Constitución de provisiones.- La institución financiera deberá trasladar las respectivas provisiones asignadas al crédito a provisiones para bienes recibidos en pago o adjudicados. En el caso de que el valor determinado en el literal a) del artículo anterior sea menor que el saldo en libros del crédito correspondiente, la institución financiera deberá sanear el saldo insoluto y trasladar el remanente de las provisiones asignadas al crédito a provisiones para bienes recibidos en pago o adjudicados.

Así mismo, cuando existan mas de un bien en proceso de adjudicación, la institución financiera deberá trasladar las respectivas provisiones asignadas al crédito en la medida que se adjudiquen los bienes y en la proporción del valor determinado en el literal a) del artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, estas provisiones deberán ajustarse a lo establecido en el literal a) siguiente:

a) Provisiones: La provisión contabilizada no podrá ser menor que los siguientes porcentajes del valor del bien que registre en los libros:

- 1) Bienes muebles:

- 30% de provisión mínima desde su registro hasta los 6 meses de la adjudicación del bien.
- 50% de provisión mínima después de 6 meses hasta 12 meses.
- 100% de provisión después de 12 meses de la adjudicación del bien.

2) Bienes inmuebles:

- La provisión que tenía asignada el crédito antes de la adjudicación conforme lo indicado en el primer y segundo párrafo del presente artículo, hasta los 6 meses de haberse adjudicado el bien.
- 30% de provisión mínima después de los 6 meses hasta los 12 meses de la adjudicación del bien.
- 50% de provisión mínima después de 12 meses hasta los 24 meses de la adjudicación.
- 75% de provisión mínima después de 24 meses hasta los 36 meses de la adjudicación.
- 100% de provisión después de 36 meses de la adjudicación.

Segundo: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

(f) J. Rojas R. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) Ilegible (Silvio Casco Marengo) (f) U. Cerna B. **(F) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

**ASOCIACION DE MUNICIPIOS INTEGRADOS
POR LA CUENCA Y TERRITORIOS DE LA LAGUNA
DE APOYO DE NICARAGUA**

Reg. 13724 - M. 8756015 - Valor C4 190.00

AVISO DE LICITACION POR REGISTRO No. LPR 2009-01

La unidad de Adquisiciones de la Asociación de Municipios Integrados por la cuenca y territorios de la Laguna de Apoyo de Nicaragua (AMICTLAN), Entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro LPR 2009-01, INVITA a los proveedores del Municipio o inscritos en los registros supletorios debidamente autorizados, a presentar ofertas para el presente proceso:

PROYECTO: CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE APOYO (1era etapa).

Origen de los fondos de esta Licitación: Agencia Catalana para el Desarrollo (ACCD) y fondos propios de AMICTLAN.

Los oferentes elegibles recibirán el Pliego de bases y condiciones de Licitación, en idioma Español, en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en AMICTLAN en el Municipio de Catarina, de la Iglesia Bautista ½ cuadra al norte, el día viernes 16 de octubre de las 9 A.M. hasta las 4 P.M. El precio del Pliego de Licitación es de C\$ 750.00 (setecientos cincuenta córdobas netos) no reembolsables, cancelados en caja única de AMICTLAN, los días martes 13 y miércoles 14 de octubre 2009.

Lugar y plazo para la presentación y apertura de ofertas: oficina de

Adquisiciones de AMICTLAN, a las 2 PM del día martes 3 de noviembre 2009. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Las Ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto fijo de: **C\$ 25,000.00 (veinticinco mil córdobas con 00/100).**

Para mayor información podrá contactarnos a las direcciones compras@amictlan.com y proyectos@amictlan.com, Telefax 25580456.

Fecha de Publicación de la Convocatoria los días 09 y 12 de octubre del 2009. **Lic. Lucy del Carmen Úbeda Ruiz**, Responsable de Adquisiciones AMICTLAN.

2-2

ALCALDIAS

Reg. 13725 - M. 3803424 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL SAN RAFAEL DEL SUR

AVISO DE LICITACION PÚBLICA UA-LPNº.01-2009

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía del Municipio de San Rafael del Sur del Departamento de Managua, a cargo de realizar la contratación mediante licitación pública, según Resolución No. UA-LP 01-2009 del Alcalde Municipal, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) e inscritos en el Registro de Proveedores Municipal y de manera supletoria en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras del Proyecto **“Construcción de Puente Vehicular en Masachapa, jurisdicción de San Rafael del Sur”**.

1. Esta obra es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

2. Las obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en tramos de Carretera entre las Comunidades de Masachapa y Pochomil, jurisdicción de San Rafael del Sur. Estas estarán identificadas en el formato de oferta del proyecto así como en la visita al sitio, y también el plazo máximo de ejecución de la obra se encuentra en las especificaciones técnicas.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación UA-LP N°.01-2009, en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, ubicada frente al Costado Oeste del Parque Central, Teléfono 2293-3213, se pagara el importe los días 13, 14 y 15 de Octubre del año 2009 de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m. El precio del PBC es de C\$1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos no Reembolsables), mismos que serán pagados en efectivo en Caja General de la Alcaldía, serán entregados el mismo día de la compra.

4. La visita al sitio de la obra se realizara el día martes 20 de Octubre del año en curso a las 10:00 a.m. partiendo de la Unidad de Adquisiciones hacia el sitio de la obra objeto de esta licitación.

5. La reunión de homologación se realizara el día miércoles 28 de Octubre del corriente en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Rafael del Sur, ubicada frente al costado oeste del parque central a las 10:00 a.m.

6. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, moneda nacional, el día lunes 23 de Noviembre del año 2009,

a las 2:00 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Rafael del Sur, ubicada frente al costado oeste del Parque Central. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Dado en la Ciudad de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, a los 07 días del Mes de Octubre del año 2009. **Sr. José Noel Cerda Méndez**, Alcalde Municipal.

2-2

Reg. 13736 - M. 8623993 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

CONVOCATORIA PARA LICITACION/
COMPRA POR COTIZACIÓN

CONVOCATORIA PUBLICA No. 1

“CONSTRUCCION DE PREESCOLAR EN BARRIO PABLO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE TOLA”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por cotización, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales de la Alcaldía del Municipio de Tola, interesadas en presentar oferta para la contratación de” **CONSTRUCCION DE PREESCOLAR EN BARRIO PABLO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE TOLA**”

2) Esta Obra es financiada con fondos provenientes de Agencia Andaluza AACID

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día Jueves 22 de Octubre del 2009 a las 9:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día viernes dieciséis del mes de octubre del año dos mil nueve de las 8:00 AM a las 1:00 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 400 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Comité de Licitación

Mirelys Ruiz Noguera, Presidente del comité de licitación. **Maricruz Jaén cabezas**, Resp. Admón y Finanzas. **Sandra V Sánchez**, Asesora Legal. **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Desarrollo Económico Local.

CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2

“REPARACION Y AMPLIACION DEL CENTRO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD LA FLOR DEL MUNICIPIO DE TOLA”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación Por Registro, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales de la Alcaldía del Municipio de Tola, interesadas en presentar oferta para la contratación de” **REPARACION Y AMPLIACION DEL CENTRO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD LA FLOR DEL MUNICIPIO DE TOLA** “

2) Esta Obra es financiada con fondos provenientes de Agencia Andaluza AACID

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día Martes 27 de Octubre del 2009 a las 9:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día Lunes diecinueve del mes de octubre del año dos mil nueve de las 8:00 AM a las 1:00 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 400 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Comité de Licitación

Mirelys Ruiz Noguera, Presidente del comité de licitación. **Maricruz Jaén cabezas**, Resp. Admón y Finanzas. **Sandra V Sánchez**, Asesora Legal. **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Desarrollo Económico Local.

Reg. 13737 - M. 8623986 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAGUA
(CABECERA DEPARTAMENTAL)
DEPARTAMENTO DE MANAGUA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: ALMA/FISE (BID)

Publicación No. LP-04-2009

El **Gobierno de la Republica de Nicaragua** ha recibido un préstamo del **BID** para financiar parcialmente el costo del programa Reducción de la Pobreza, y que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos bajo el **contrato BID VI Préstamo: N° 1679/SF NI Banco Interamericano de Desarrollo**.

La **Alcaldía Municipal de Managua, (Cabecera Departamental)**, en su carácter de Contratante con fondos cofinanciados a través del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, le invitan a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLEGO	TIEMPO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACION
18738 Construcción de Puesto Vehicular B° El Recreo D-III	Managua	C\$ 3,157,695.74	C\$ 94,735.00	C\$ 1,000.00	85 Días Calendario	Licitación Pública Nacional

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en las Cajas Centrales de Recaudaciones del Centro Cívico de la Municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de MANAGUA (Cabecera Departamental)** El documento estará a la venta los **días hábiles** comprendidos entre el 12 al 16 de Octubre de 2009 ; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante en la Dirección de Adquisiciones Centro Cívico Edificio "C" Planta Alta Costado Oeste el día 16 de Octubre de 2009 hasta las 4:30 PM.

Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Adquisiciones Centro Cívico Edificio "C" Planta Alta Costado Oeste de la Alcaldía Municipal de Managua (Cabecera Departamental) a más tardar a las **9:00 AM del día 12 de Noviembre de 2009**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones.

Información o consultas: **Dirección de Adquisiciones**, Alcaldía Municipal de Managua (Cabecera Departamental) Centro Cívico, Edificio "C", Planta Alta Puerta C-105, Teléfonos 22650655-22651838, Fax, 22650921, Email: dvaldivia@managua.gob.ni y mmaradiaga@managua.gob.ni

Por otro lado, se invita a ingenieros y arquitectos interesados en brindar los **Servicios de Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una expresión de interés en brindar este servicio, adjuntando su currículum vitae, con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia igual o similar en la materia, a la Dirección de Adquisiciones Centro Cívico Modulo "C" Planta Alta Costado Oeste con atención al Ing. David Valdivia Pereira, Director de Adquisiciones. **El plazo para la remisión de los documentos vence el día 20 de Octubre de 2009** hasta las 2:00 PM.

LIC. FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES, SECRETARIO GENERAL ALCALDIA DE MANAGUA

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13655 – M. 8623917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0193 Tomo VI, Partida 1775, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARTHA LUJAN CASTELLON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del dos mil cinco." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, siete de julio del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.10679 – M. 8544285 / 8544286 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

YAMILETH DE MERCEDES PEREZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

YAMILETH DE MERCEDES PEREZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 29 de Julio de 2009. Director.

Reg.10680.- M. 8544258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 232, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN FERRUFINO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario

Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 2009. Director.

Reg.10681 – M. 8544239– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

HAZEL MARIA ESPINOZA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración DE Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 22 de Mayo de 2009. Director.

Reg.10682 – M. 8544222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 243, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROGER SALINAS SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 29 de Julio de 2009. Director.

Reg.10683 – M. 8544245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 233, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROSALBA NAYARIT FERNÁNDEZ GUDIÉL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 2009. Director.

Reg. 10684 – M. 8544269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 36, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ OBANDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

Reg. 12772 - M 8622828 - Valor C\$ 435.00

DECLARATORIA DE HEREDERO

MARIA AUXILIADORA GOMEZ JIRON, Representada por su Apoderada General Judicial Lic. YANY LOURDES PADILLA, solicita decláresele heredera difunta madre JOSEFA DOLORES JIRON VALLECILLO también conocida como DOLORES JIRON DE GOMEZ, bienes, derechos, acciones, Oponerse, Juzgado primero Civil de Distrito, Granada, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. (f) Dr. Vicente Javier Santamaría Ramos, Juez Primero Civil de Distrito de la Ciudad de Granada.- (f) G. Marín, Sria.

3-1